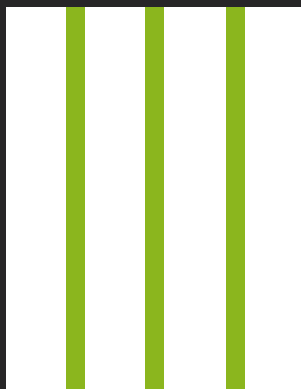




ATRAPADOS TRAS LAS REJAS

**INFORME 2012 SOBRE
LOS CENTROS DE
INTERNAMIENTO DE
EXTRANJEROS (CIE)
EN ESPAÑA**





Marzo 2013

EL SERVICIO JESUITA A MIGRANTES (SJM) DE ESPAÑA (<http://www.sjme.org/>)

es una red de entidades de la Compañía de Jesús cuyo objetivo es acompañar, servir y defender a las personas migrantes. Su misión incluye también el estudio de las transformaciones sociales, la reflexión sobre nuestra acción, la sensibilización y la defensa legal. Pueblos Unidos es un centro de la Fundación San Juan del Castillo, miembro del SJM que trabaja en Madrid desde hace más de 10 años. Cuenta con un Grupo de Visitas estable, formado por personas voluntarias, dedicadas a apoyar a las personas internas en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Aluche (Madrid) desde 2010.

Autores del Informe: Cristina Manzanedo, Ana Navarro y Daniel Izuzquiza.

Redacción de las secciones sobre el CIE de Barcelona: Ginés A. de Mula, Lucía Montobbio, Joaquim Pons y Margarita García O'Meany.

Colaboradores: Raúl González Fabre, Ángel Campos y Diego Escribano.

Grupo de visitas al CIE durante 2012: Malluca Alemany, Virginia Artacho, Concha Badía, Juan Carlos Baena, Sabina Barone, Sacha Bermúdez-Goldman, Ángel Campos, Paulo Duarte, José Luis Gil, Vincent Lascève, Teresa Martínez Montiel, Juan Eugenio Mora, Brígida Moreta, Ana Navarro, Adriana Osset, José Antonio Rodríguez Conde y María Sanjuán.

Grupo de apoyo jurídico: Cristina Manzanedo, Maribel Pérez Álvarez, Lucía Herrero, María Alexandra Vázquez y Víctor Díaz.

Apoyo informático: Raúl González Fabre.

Revisión de estilo: Elena Quirós y Daniel Ruíz Entrena.

Dirección de arte, diseño gráfico y maquetación: Maribel Vázquez.

Imprenta: Iarriccio Artes Gráficas.

Imagen de portada: Mauricio Burbano.

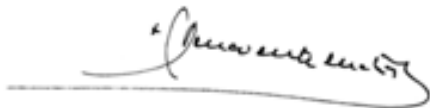
Papel 100% reciclado. Proceso de fabricación sin cloro y sin blanqueantes ópticos.

QUERIDOS AMIGOS DE PUEBLOS UNIDOS

“Todo emigrante es una persona humana y, como tal, posee derechos fundamentales inalienables que deben ser respetados por todos y en cualquier situación”, afirma el Papa Benedicto XVI, en la Encíclica *Caritas in Veritate*. Olvidar esta consideración provoca que algunas normas puedan estar en la frontera de lo justo y del respeto por los derechos de las personas. El emigrante, independientemente de su situación legal, económica o laboral, es una persona con la misma dignidad y derechos fundamentales que los demás, es un hijo de Dios. Por ello, es necesario que, como Iglesia, denunciemos todo abuso e irregularidad y que urjamos a los diversos responsables a que cumplan con su obligación de garantizar a toda persona que vive entre nosotros, su dignidad y sus derechos fundamentales. Nos urge la solidaridad que nace de la fe y de la construcción del Reino de Cristo.

Apoyamos vuestro trabajo y el trabajo en red de las numerosas organizaciones, delegaciones y asociaciones que trabajan en esta línea con los emigrantes. El año pasado recordábamos, a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia, que se debe velar por las condiciones de vida de los inmigrantes en los Centros de Internamiento de Extranjeros, en donde no pocos ven una excepcionalidad jurídica. Y pedíamos también, como se recogió en vuestro *Informe 2011*, que, mientras existieran los CIE, fueran utilizados de modo excepcional y tras un estudio más exhaustivo de los casos concretos.

Las dificultades de los inmigrantes ofrecen a la Iglesia la oportunidad y reclaman de ella la obligación de ejercer de Buen Samaritano que cure sus heridas, les ayude a levantarse y a recobrar la conciencia de su dignidad, camine con ellos, les proporcione hogar, promueva una cultura hospitalaria que favorezca por parte de todos la ayuda que se les presta en la acogida y les preste algo de su propia vida y riqueza. Este Informe recoge vuestra experiencia en este sentido, desde los fines peculiares de vuestro servicio: *acompañar, servir y defender*. Tuve ocasión de comprobarlo en la visita a vuestra sede, en donde me informasteis de vuestra labor (social, jurídica, educativa y pastoral) y del trabajo en red del que participáis en España y otros países. Deseo que con este Informe, continuación de los de otros años y fruto de vuestra cercanía con las personas internas en el CIE, se pueda seguir impulsando la apertura y la solidaridad con los inmigrantes. Así se contribuirá a que se respete su dignidad humana y de hijos de Dios y se protejan sus derechos fundamentales.



+ Mons. Ciriaco Benavente Mateos
Obispo de Albacete. Presidente de la
Comisión Episcopal de Migraciones

En 2012, el grupo nacional más numeroso en nuestras visitas al CIE de Madrid ha sido de ciudadanos de Bolivia. Por ello, y por el papel que pueden jugar las embajadas y consulados en la defensa de las personas internadas, hemos incluido la siguiente nota.

La Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia agradece a Pueblos Unidos la invitación a ser parte de la publicación de su *Informe CIE 2012*. El Informe repara en algunos elementos de la migración, que es un fenómeno complejo y multidimensional, que requiere de un enfoque global, como el que aporta el Presidente Evo Morales, desde la carta abierta que publicó como respuesta a la “Directiva Retorno” de la Unión Europea. **En la carta abierta, se aboga por enriquecer un enfoque:** que no analice sólo la coyuntura, sino que comprenda a la migración como un fenómeno cíclico e histórico, que no analice sólo las consecuencias (que ya son complejas), sino que analice las causas (cuya mayoría responde a las asimetrías existentes entre los pueblos), que sea comprendido desde la corresponsabilidad y no desde una mirada unilateral, que no vea al migrante como amenaza, sino como vector del desarrollo, de su país de origen, pero también del que los acoge.

Excma. Señora D^a. María del Carmen Almendras Camargo. Embajadora del Estado Plurinacional de Bolivia.



© Foto cedida por El País/Autor: Gorka Lejarcegi

A SAMBA MARTINE, FALLECIDA EN EL CIE DE MADRID EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, Y A SU HIJA BIJOUX, QUE QUEDÓ SOLA EN FRANCIA ESPERÁNDOLA.

ÍNDICE

Introducción	5
Resumen del Informe	6
La historia de Samba Martine: una muerte sin respuesta	8
Cifras de internamiento demasiado elevadas	10
Mirando el sistema en su conjunto Alternativas de internamiento de migrantes en situación irregular Expulsiones exprés: la historia de Carlos	
Personas visitadas en 2012	16
Personas visitadas en 2012 en el CIE de Madrid Personas visitadas en 2012 en el CIE de Barcelona	
Principales quejas en 2012	30
Quejas de las personas internas en el CIE de Madrid Quejas de las personas internas en el CIE de Barcelona	
El proyecto de Reglamento de los CIE: nada cambia	40
De la A a la Z: el drama humano en los CIE	50
Recomendaciones	60
ANEXO: Listado de reclamaciones presentadas por Pueblos Unidos	62

INTRODUCCIÓN

En los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) se encierra a personas extranjeras a quienes se va a expulsar del país, en la mayoría de los casos por estancia irregular (carecer de permiso de trabajo y residencia). La estancia irregular es una infracción administrativa, no es un delito.



© REUTERS/Susana Vera

La estancia máxima en un CIE son 60 días. De acuerdo con la ley, el único derecho limitado en los CIE es la libertad de movimiento, todos los demás derechos permanecen en vigor y el Estado tiene la obligación de garantizar su efectivo cumplimiento. En España, estos centros dependen del Ministerio del Interior y están gestionados por el Cuerpo Nacional de Policía.

En España existen ocho CIE con capacidad para internar a unas 2.500 personas simultáneamente (el CIE de Málaga se cerró en junio 2012), ubicados en las siguientes ciudades: Madrid, Barcelona, Murcia, Valencia, Algeciras, Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife.

No es fácil conocer cuántas personas internan en los CIE españoles y cuántas de ellas son finalmente expulsadas. El Ministerio del Interior no publica cifras sobre los CIE. Aproximadamente, 1.000 personas extranjeras ingresan en los CIE cada mes, de las cuales poco más de la mitad son finalmente expulsadas. Según los datos de nuestra observación, en el CIE de Madrid fueron internadas en 2012, 3.060 personas.

Este Informe pretende visibilizar una realidad que sigue siendo desconocida para la gran mayoría de la ciudadanía, contribuyendo así a la mejora de las condiciones de internamiento, a la defensa de los derechos de las personas internadas y a un uso limitado, racional y conforme a derecho de los CIE, con el horizonte final de su desmantelamiento definitivo.

El estudio se basa en las visitas de un grupo estable de voluntarios al CIE de Madrid. Sistematiza el acompañamiento y el servicio cotidiano a los internos, y recoge sus observaciones. A lo largo del año 2012, hemos realizado 1.277 visitas, a 328 personas, lo que supone casi el 11% del total de las personas internadas en el CIE de Madrid.

Las fuentes para la elaboración de este Informe son: la experiencia cotidiana a lo largo de los doce meses del año, con presencia todas las semanas en horario de mañana y de tarde; la explotación cuantitativa de esos datos y la sistematización cualitativa de las observaciones; el riguroso análisis jurídico de la normativa; el seguimiento cercano de la práctica administrativa; la interlocución institucional en sus diversos niveles y el trabajo en red con otras entidades sociales.

Entre las novedades de este Informe respecto a los de años anteriores, cabe destacar: la incorporación de un apartado acerca del CIE de Barcelona, basado en las visitas allí realizadas; la constatación de que se sigue recurriendo al internamiento de manera desproporcionada y el estudio de las alternativas al internamiento y el análisis del proceso de elaboración del Reglamento de los CIE, que ha marcado la agenda política en este campo durante 2012.



RESUMEN DEL INFORME

1 PUEBLOS UNIDOS HA VISITADO EN 2012 A 328 PERSONAS INTERNADAS, de un total de 3.060, lo que supone más del 10% de la población interna en el CIE de Madrid en 2012. Las visitas totales realizadas ascienden a 1.277. El CIE de Madrid ha establecido un régimen de visitas de ONG y asociaciones que funciona con normalidad y no hemos tenido problemas en este sentido. En Barcelona, sin embargo, las entidades sociales no pueden acceder al CIE.

2 ESPAÑA ES UN PAÍS CON UN ALTO PORCENTAJE DE INTERNAMIENTOS y con malas condiciones de estancia en los centros. La primera parte del presente Informe, titulada “Cifras de internamiento demasiado elevadas”, analiza las condiciones de ingreso en los CIE. Las secciones siguientes analizan las condiciones de vida en el CIE y recogen las principales quejas de las personas internas.

3 En nuestras visitas al CIE de Madrid y de Barcelona **CONSTATAMOS EL FUERTE IMPACTO PSICOLÓGICO DEL INTERNAMIENTO**. Para las personas internadas y para sus familiares supone, por un lado, perder en pocas horas su forma de vida y, por otro, encontrarse, sin más, privados de libertad a la espera de que “alguien” decida el futuro de sus vidas, al margen de las consecuencias que para ellos se deriven. El sufrimiento se agrava en los migrantes sin antecedentes penales, a quienes la ambigüedad de estar encerrados sin haber cometido un delito les causa una profunda angustia y desconfianza.

4 EN MADRID, EL 23% SON PERSONAS QUE LLEVAN MENOS DE UN AÑO EN ESPAÑA, la mayoría de ellos son recién llegados, en pateras o saltando la valla a través de Ceuta y Melilla. Algunos vienen después de estar un tiempo en los CETI de dichas ciudades.

5 SÓLO EL 27% DE LAS PERSONAS VISITADAS TENÍAN ANTECEDENTES PENALES.

6 SÓLO CONOCEMOS EL RESULTADO FINAL DEL INTERNAMIENTO DEL 63% DE LAS PERSONAS VISITADAS. De ellas, el 60% fueron puestas en libertad, casi siempre por decisión judicial o por imposibilidad de documentar o repatriar.

7 LAS QUEJAS Y LIMITACIONES DE DERECHOS SON SIMILARES EN LOS CIE DE MADRID Y BARCELONA. Entre ellas, destaca el hecho de que no se explica a los internos su situación ju-

rídica concreta. La mayoría no comprende su situación y muchos no tienen el nombre y teléfono de sus abogados. Como se detalla en el anexo, este año hemos detectado y documentado 24 situaciones con suficientes elementos como para interponer quejas o denuncias ante los órganos competentes.

- 8 HAY QUEJAS REPETIDAS DE RACISMO Y VIOLENCIA** por parte de algunos policías y hay numerosos obstáculos para investigar lo ocurrido.
- 9** La ciudadana congoleña **SAMBA MARTINE FALLECIÓ TRAS 40 DÍAS DE INTERNAMIENTO EN EL CIE DE MADRID.** El servicio médico no diagnosticó siquiera su gravísimo estado de salud, a pesar de sus repetidas visitas al médico y de que venía del CETI de Melilla, donde se le había realizado una analítica que mostraba su gravedad.
- 10 NO PROCEDE LA EXPULSIÓN NI EL INTERNAMIENTO POR MERA ESTANCIA IRREGULAR.** Sin embargo, hay numerosos casos de inmigrantes en los CIE por mera estancia irregular, cuya orden de expulsión e internamiento ha sido realizada sin un análisis de su caso concreto.
- 11** Frecuentemente, **LA POLICÍA TRAMITA LA SANCIÓN POR ESTANCIA IRREGULAR POR EL PROCEDIMIENTO PREFERENTE EN VEZ DEL ORDINARIO.** La utilización del procedimiento preferente es muy lesiva para los inmigrantes irregulares.
- 12 EL PROYECTO DE REGLAMENTO NO ALTERA EN NADA EL RÉGIMEN DE INGRESO EN LOS CIE.** Tampoco garantiza la efectividad de los derechos de las personas internas, facilitando los cauces para el ejercicio de dichos derechos. Es un texto que desarrolla y consolida el modelo policial actual, centrado en control y seguridad, en claro detrimento de las condiciones de vida de las personas internas.
- 13** Puesto que el proyecto de Reglamento no modifica el régimen de los Centros de Internamiento de Extranjeros, **EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A CENTROS DE ESTANCIA CONTROLADA (CECE) ES UN EUFEMISMO INADMISIBLE.**
- 14 EN LOS CIE HAY PRIVACIÓN DE DERECHOS, MUCHO MÁS ALLÁ DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD AMBULATORIA.** Esta realidad se agudiza en las situaciones de particular vulnerabilidad, como son las 127 personas que no tienen a nadie que les pueda visitar o quienes no entienden el idioma (25% del total de internos visitados).

Particularmente graves son los 11 casos de personas internadas que tienen menores españoles a su cargo y las 24 personas con enfermedades físicas o mentales.
- 15 LA ÚLTIMA SECCIÓN DEL INFORME, TITULADA “DE LA A A LA Z”, PONE NOMBRE A CASOS Y TESTIMONIOS CONCRETOS.** De este modo, el Informe permite acceder directamente a la dimensión humana, al sufrimiento y a la injusticia que se encierra en los CIE.

LA HISTORIA DE **SAMBA MARTINE:** UNA MUERTE SIN RESPUESTA

El 19 de diciembre de 2011, falleció con 34 años la joven congoleña Samba Martine, después de tres meses en el CETI (Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes) de Melilla y 40 días de internamiento en el CIE de Aluche. En el CETI de Melilla sabían que estaba gravemente enferma porque se le realizó una analítica al llegar, pero no hay protocolos de derivación médica entre los CETI y los CIE y esa información no se trasladó al CIE.



En el CIE de Madrid no se le hizo ninguna prueba al ingreso ni tampoco se solicitó el expediente médico de Melilla. Samba acudió hasta diez veces a los servicios sanitarios del CIE durante su estancia, la última el mismo día de su fallecimiento. Samba no hablaba castellano pero sólo en una de sus visitas hubo traductor. En ninguna de las visitas el personal médico ordenó hacerle ninguna prueba y acabó falleciendo sin haber sido diagnosticada y habiendo recibido sólo tratamiento sintomático.

El juez de lo penal archivó el caso en julio de 2012. El juez sostiene, apoyándose en el informe y declaraciones de la médico forense, que la atención médica dispensada por los servicios médicos del CIE fue correcta y que, en cualquier caso, se habría producido el mismo resultado de forma ineludible.

La versión de la familia es otra. La madre de Samba Martine, Clementine Njiba, está convencida de que su hija no habría muerto si el CETI y el CIE la hubieran atendido correctamente. La familia aportó al caso dos sólidos informes médicos que consideran que la atención médica fue deficiente y que la muerte pudo evitarse. Considera que los facultativos del centro debieron indagar sobre las causas de los múltiples síntomas que presentaba Samba y que dieron lugar a que en diez ocasiones solicitase asistencia médica con síntomas como prurito perianal, tos, dolor torácico, síntomas gripales, fuertes y persistentes dolores de cabeza y retrasos en la menstruación, entre otros. Y piden que se llame a declarar a todos los implicados, algo que aún no ha sucedido.

La madre de Samba ha recurrido el archivo de la causa penal ante la Audiencia Provincial de Madrid, que tiene pendiente resolver dicho recurso. Y en diciembre 2012, la familia ha iniciado una demanda de responsabilidad patrimonial al Estado por el mal funcionamiento de los servicios médicos. Solicita una profunda investigación de los hechos y la depuración de responsabilidades ante unos sucesos que no debieran volver a repetirse.

En nuestra memoria se mantiene el recuerdo de Samba y el interrogante de si se encontraría hoy aquí, junto a su familia y amigos, si hubiese recibido una atención médica adecuada. Samba dejó a una hija de 9 años, Bijoux, que había llegado a Francia desde Marruecos seis meses antes, a la espera de que su madre cruzase a España y de ahí a Francia, para reunirse con ella. Samba nunca llegó y a consecuencia de ello, su hija ha quedado en situación de vulnerabilidad extrema. Samba y Bijoux tenían toda una vida por delante. Recordamos que cuando el Estado priva de libertad a una persona,



© Foto cedida por El País/Autor: Gorka Lejarcegi

adquiere respecto de ella una posición de garante, que lo obliga a velar por sus derechos fundamentales y muy especialmente por su vida y salud.

Por último, denunciemos que el proyecto de Reglamento de los Centros de Internamiento para Extranjeros, elaborado por el Ministerio del Interior, lejos de introducir mecanismos que garanticen la salud de las personas internadas, consolida el precario sistema actual. La atención sanitaria que se brinda en los CIE seguirá siendo determinada por el Ministerio del Interior y contratada a empresas privadas en vez de ser el sistema público de salud quien analice y determine la atención médica a brindar en los CIE. No recoge ni siquiera la existencia de instalaciones básicas como una enfermería para separar temporalmente y cuidar a las personas enfermas. Tampoco recoge un protocolo de derivación médica entre los CETI y los CIE.



CIFRAS DE INTERNAMIENTO DEMASIADO ELEVADAS

Mirando el sistema en su conjunto

El informe de 2003 de la entonces Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Gabriela Rodríguez, establecía que las infracciones de las leyes y regulaciones migratorias no deberían tener consideración delictiva dentro de las legislaciones nacionales. El mismo documento recuerda que los migrantes irregulares no son criminales *per se* y por tanto, no deberían ser tratados como tales. Declara, además, que el internamiento de migrantes en situación irregular no debe tener, en ningún caso, carácter punitivo e invita a los gobiernos a considerar la abolición de todas las formas de internamiento de carácter administrativo.

En 2012, el Relator Especial sobre Derechos Humanos de los Migrantes, François Crépeau, publicó un informe en el que insiste en el carácter de *ultima ratio* del internamiento, el cual es permisible únicamente cuando no existan “medidas menos restrictivas” y “durante el menor tiempo posible”. Se insta a los gobiernos a establecer una presunción a favor de la libertad y a, en su caso, establecer medidas alternativas al internamiento.

En este mismo sentido, la directiva europea de retorno de 2008¹, contempla la privación de libertad como último recurso y pide a los Estados el establecimiento de programas que apoyen de distintas formas el retorno voluntario de migrantes irregulares en vez de su expulsión forzosa.

Resulta pues necesario asumir como premisa básica el carácter excepcional del internamiento. Y así lo recoge el marco legal español, aunque la práctica administrativa ha conducido a resultados diferentes, como exponemos a continuación.

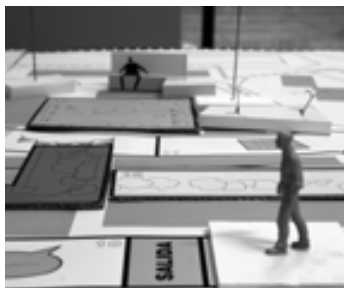
Utilizar el procedimiento ordinario de forma general

Conforme a la ley, la Policía Nacional debe gestionar los expedientes sancionadores por estancia irregular utilizando el procedimiento que la ley define como ordinario. En situaciones excepcionales se puede utilizar un procedimiento rápido, llamado preferente.

Que la policía utilice uno u otro procedimiento sancionador no es, en absoluto, algo irrelevante. La utilización del procedimiento preferente conduce siempre a una expulsión, reduce significativamente las posibilidades de defensa de los migrantes, impide el retorno voluntario y posibilita el internamiento en un CIE con la mera apertura de un expediente sancionador.

Todas las personas en los CIE tienen órdenes de expulsión que han sido gestionadas por la policía por el procedimiento preferente, sin justificación aparente.

¹ Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados Miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.



No procede la expulsión por mera estancia irregular

Respecto al contenido de la sanción, la ley prevé que el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía que detenga a una persona extranjera en situación irregular iniciará un “expediente sancionador por estancia irregular”, cuyo resultado podrá ser la imposición de una multa con carácter general o la expulsión cuando hay agravantes.

La práctica administrativa, sin embargo, ha convertido la excepcionalidad en regla. Muchas personas en el CIE tienen órdenes de expulsión por mera estancia irregular.

Fomentar el retorno voluntario

En el caso de optar por la expulsión, hay que dar un plazo voluntario de salida, prorrogable según las circunstancias concretas. Y la Directiva Europea 2008/115, que regula la expulsión de extranjeros, establece que, para promover y facilitar el retorno voluntario, los Estados deben facilitar a la persona extranjera información y ayuda al retorno. En caso de que no cumpla la salida voluntaria, la policía podría entonces ejecutarla a la fuerza. Sólo en casos graves la ley recoge que puede no ofrecerse plazo de salida voluntaria y ejecutar la expulsión inmediatamente.

A ninguna persona internada en los CIE se le ha ofrecido un plazo de salida voluntario. Todos los casos que vemos son órdenes de expulsión que fueron ejecutivas inmediatamente. No hubo un análisis de su caso concreto, las personas no recibieron información comprensible sobre su expulsión y no se exploró con ellas posibilidades ni ayudas para su retorno voluntario.

Eliminar el internamiento por mera estancia irregular

La ley define el internamiento como una medida excepcional destinada exclusivamente a ejecutar la expulsión, relegando así a una posición marginal la privación de libertad. Y la ley también recoge que el juez resolverá de acuerdo con el principio de proporcionalidad y tomando en consideración las circunstancias particulares de cada persona.

La solicitud de ingreso en un CIE para ejecutar una orden de expulsión o, excepcionalmente, mientras se tramita el expediente, la realizan los funcionarios del Cuerpo Nacional de la Policía y lo autoriza el Juzgado de Instrucción que esté de guardia, previa audiencia del fiscal. La policía debe justificar la solicitud de internamiento y hacerlo sólo como último recurso, y la ley consagra expresamente como principio rector de la decisión del juez autorizante del ingreso el de proporcionalidad, es decir, si está justificada la privación de libertad o si existen otras medidas que pudieran adoptarse menos gravosas para el extranjero. El juez también debe tener en cuenta las circunstancias particulares de cada persona, sobre todo el arraigo de la persona en España y su salud, el riesgo de incomparecencia, si hubo actuaciones para evitar la expulsión, si hay condenas o sanciones previas, o procedimientos sancionadores pendientes. Asimismo, debe comprobar que efectivamente es posible materializar la expulsión al país de origen del extranjero y los plazos para ello. Si el Juzgado autoriza el internamiento, debe fijar también su plazo máximo, que no puede ser superior a 60 días y puede por tanto ser inferior (aunque suelen autorizar el máximo previsto en la ley).

Sin embargo, en los CIE vemos personas cuyo internamiento ha sido solicitado por la policía en base a la mera existencia de una orden de expulsión, haciendo caso omiso de sus circunstancias particulares. Y, frecuentemente, la autorización judicial es un mero acto de ratificación formal de la solicitud de la policía.

El Ministerio del Interior, por ejemplo, aseguró en 2012 que no se iba a ingresar más en los CIE a los extranjeros en situación irregular que acrediten arraigo social en España y carezcan de antecedentes penales². Sin embargo, estas declaraciones no se corresponden con los hechos y la policía sigue deteniendo, encerrando y expulsando a personas sin antecedentes penales y con demostrado arraigo social en nuestro país³.

² http://politica.elpais.com/politica/2012/04/30/actualidad/1335786537_704388.html

³ El apartado final de este Informe, “De la A a la Z”, muestra casos concretos de la situación descrita, además de los dos casos reseñados en este apartado.



La policía detuvo a M. en un locutorio en Vitoria el 1 de agosto de 2012. No tiene permiso de residencia y lo trajeron al CIE. M. nació en Pakistán. Salió del país en 2002 y llegó a España desde Francia en 2004. Antes estuvo en Alemania. Tiene dos hermanos, uno vive en Pakistán y el otro en Alemania. Sus padres ya no viven. Lleva ocho años en España. Desde 2006 vive y está empadronado en Vitoria. Tiene contrato de alquiler del piso a su nombre, carnet de estudiante, carnet de la biblioteca pública, tarjeta sanitaria del Servicio Vasco de Salud y cobra un subsidio social de 860 euros/mes. Habla muy bien el castellano. No tiene ningún antecedente penal. Intentó regularizarse hace unos años pero le denegaron los papeles porque tenía una orden de expulsión previa por estancia irregular.

D. es de Ecuador. Llegó a España como menor con su familia y siempre ha tenido papeles. Ahora no tiene porque hace años tuvo una infracción penal que quedó en multa de 120 euros y no pudo renovar sus papeles. La multa se pagó en 2009. Sus padres y hermanos viven en España, todos con papeles. Vive con su madre, está empadronado, estudia, tiene arraigo y domicilio fijo. A pesar de ello, la policía solicitó su internamiento al carecer de papeles.

Alternativas de internamiento de migrantes en situación irregular

Creemos que la reducción de la población en los CIE debe ser un objetivo asumido por todos a medio plazo. Para ello, resulta necesario una aplicación menos restrictiva del marco legal sancionador que resulte en una reducción de órdenes de expulsión, dictadas además por el procedimiento preferente, así como la adopción de pautas policiales de actuación encaminadas a realizar análisis individualizados y exhaustivos en lo referente a la solicitud de internamiento de personas en situación irregular. En el caso español, resulta destacable:

- a) El elevado porcentaje de personas que no son finalmente expulsadas. Es preciso evitar el internamiento de toda persona respecto a la cual no haya indicios razonables de que es posible ejecutar la expulsión.
- b) El alto porcentaje de personas que son internadas en Centros de Internamiento de Extranjeros por mera estancia irregular.
- c) El internamiento de personas en situaciones de vulnerabilidad.
- d) El internamiento de personas con perspectivas razonables de estimación de recursos contrarios a su reclusión.

Destaca por su valiosa aportación el reciente informe⁴ de la Coalición Internacional contra el Internamiento, que concluye que “es más probable que los migrantes en situación irregular acepten y cumplan una decisión de expulsión si son informados y apoyados a lo largo del proceso sancionador”. Las políticas menos traumáticas, aquellas que menor malestar personal generan, son las más eficaces.

El informe presenta un marco para ayudar a los gobiernos en el análisis y desarrollo de mecanismos alternativos al internamiento. Dicho marco identifica y desarrolla **cinco pasos a seguir para evitar los internamientos innecesarios**:

4 Sampson, R.; Mitchell, G. y Bowring, L. (2011), *Existen alternativas: Manual para la prevención de la detención innecesaria de migrantes*, Melbourne, Coalición Internacional contra el Internamiento.



1. Presumir que el internamiento no es necesario.
2. Examinar y evaluar el caso individual.
3. Evaluar el entorno comunitario.
4. Aplicar medidas que no impliquen la pérdida de libertad.
5. Internar sólo como último recurso, en casos excepcionales.

También señala beneficios relacionados con la prevención del internamiento innecesario y **uso de programas alternativos:**

- a) Cuestan menos que el internamiento.
- b) Mantienen altas tasas de cumplimiento y comparecencia.
- c) Aumentan el retorno voluntario.
- d) Reducen los recursos judiciales y las denuncias.
- e) Reducen el hacinamiento y el internamiento prolongado.
- f) Respetan, protegen y garantizan el ejercicio de los derechos humanos.

g) Mejoran los resultados de integración social de los extranjeros.

h) Mejoran la salud y el bienestar de la persona extranjera.

El Relator Especial sobre Derechos Humanos de los Migrantes se hace eco del informe de la Coalición Internacional contra el Internamiento, y menciona las siguientes alternativas:

- Programas de retorno voluntario de migrantes irregulares con órdenes de expulsión, que incluyan la orientación, información fiable y puntual, plazos razonables de salida y ayuda financiera.
- Registro de migrantes y provisión de documentos oficiales de registro, como alternativa a la práctica del internamiento de aquellos que llegan sin documentación.
- El depósito de documentos (pasaporte u otros documentos identificativos), como forma de prevenir la fuga. En esos casos, se debería facilitar a los migrantes documentos de identificación alternativos.
- Comparecencias periódicas, en persona o por teléfono.
- Diferentes sistemas de garantía, bien mediante la entrega de una suma de dinero, como coste económico en caso de incumplimiento o bien mediante la figura del garante, es decir, la posibilidad de que una persona contraiga responsabilidades (económicas) en el caso de incumplimiento de la persona en situación irregular.

Los medios de control electrónico, que mediante dispositivo colocado en muñeca o tobillo controlan los movimientos de la persona en cuestión, son considerados por el Relator Especial como una “medida particularmente enojosa y atenta contra el derecho a la libertad de circulación establecido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. Señala, además, la estigmatización y efectos psicológicos negativos del control mediante medios electrónicos. Se lo considera, junto al arresto domiciliario, al mismo nivel que el internamiento y no debe, por tanto, considerarse dentro de las alternativas al internamiento.

Expulsiones exprés: la historia de Carlos

Para finalizar, señalamos que las expulsiones desde los CIE son una minoría del total anual de repatriaciones de extranjeros realizadas por el Estado español. Otras muchas se realizan directamente desde comisaría. En 2011 la policía echó de España a 18.422 personas extranjeras, de las cuales sólo un tercio (6.825) fueron expulsadas desde los CIE y el resto directamente desde las comisarías en 72 horas.

Son vecinos que desaparecen de nuestras calles de la noche a la mañana, expulsiones “invisibles e inmediatas” y en donde las posibilidades de defensa legal son mínimas. La ley reconoce a los extranjeros el derecho a abogado en los procedimientos que llevan a su expulsión del territorio español. Pero en estos casos, la defensa es muy difícil. El extranjero, que en un momento dado se hallaba en España, ha sido ya expulsado cuando hay que defenderlo. En estos casos, no es posible solicitar amparo judicial para detener la expulsión, sólo queda intentar que pueda volver con la familia, la vida o los compromisos que ha dejado aquí. Pero esto casi nunca ocurre. Y cuando se intenta, los obstáculos al regreso son muy importantes.

Carlos vive en Madrid, es natural de Bolivia, tiene 33 años. Un fin de semana de octubre 2011, la policía lo paró en la calle, lo trasladó a comisaría por carecer de permiso de residencia y fue expulsado al día siguiente directamente desde la comisaría porque tenía una orden de expulsión por estancia irregular. Carece de antecedentes penales.

Su inesperada y súbita expulsión destrozó su vida y la de su familia. Carlos tenía a su cargo a su hijo A., un niño de 4 años y nacionalidad española. Al ser el único que trabajaba en la unidad familiar, tanto su pareja y madre de A., residente legal, como su hijo menor quedaron en una situación de absoluta precariedad económica y desamparo. La madre del menor, R., tuvo que abandonar la vivienda en la que habitaban por no poder hacer frente al alquiler, pasó a trabajar y residir con el niño en casa de una familia con la que había trabajado anteriormente, que la acogió. También tuvo que sacar a A. del colegio, que cursaba educación infantil, por su precaria situación económica y por no poder compaginar su trabajo con llevar y recoger al niño al colegio.

Cuando fue expulsado, Carlos tenía recurrida la orden de expulsión. Días después de su expulsión, el Juzgado anuló la orden de expulsión por improcedente y la sustituyó por una multa. Además, en el momento de la expulsión, Carlos había solicitado ya una autorización inicial de residencia, que estaba en trámite. En marzo 2012, con Carlos ya expulsado, fue resuelta favorablemente.

Carlos comunicó todas estas circunstancias a la policía, incluso llevaba consigo el resguardo de solicitud de arraigo, que la policía le retuvo.

Once meses después de su expulsión, y tras numerosísimas gestiones, Carlos pudo regresar a España donde reside hoy felizmente con su mujer y su hijo.

Carlos fue indebidamente expulsado de España. La policía sólo atendió a la existencia de una orden previa de expulsión y no consideró la existencia de un menor español y el hecho de que había una regularización en trámite. Carlos fue expulsado en 72 horas, sin pasar siquiera por un CIE.

El *Balance 2012 de la lucha contra la inmigración irregular*, publicado en enero 2013 por el Ministerio del Interior, muestra un total de 10.130 expulsiones y 6.271 devoluciones: en total, 16.401 personas repatriadas desde España. Pero el *Balance* no suministra ninguna información sobre Centros de Internamiento de Extranjeros. Una pregunta básica es: ¿Cuántas de esas repatriaciones se hicieron desde los CIE y cuántas desde comisaría? ¿En qué supuestos y condiciones se están realizando las expulsiones desde comisaría?



PERSONAS VISITADAS EN 2012

Personas visitadas en 2012 en el CIE de Madrid

Ficha descriptiva
del CIE de Madrid



Fecha de apertura: Junio de 2005.

Dirección: Avda. de los Poblados s/n. Aluche, 28044 Madrid.

Número de teléfono: 91 322 85 44.

Teléfono para hablar con las personas internas: 91 322 85 56.

Teléfono para los letrados: 91 322 86 51.

Capacidad de internamiento: 280 plazas (236 hombres y 44 mujeres).

Nº de habitaciones: Cuatro módulos de hombres y un módulo de mujeres.

Número de personas por habitación: De seis a ocho personas, en literas⁵.

Superficie de las habitaciones: El tamaño aproximado de las habitaciones es de 3 m x 7 m las pequeñas (21 m²) y de 5 m x 8 m las grandes (40 m²). En cada habitación hay WC y lavabo y un mueble con cajones y estantes (sin puertas) para dejar ropa y otras cosas. No hay ni mesa ni sillas. Las duchas están en el pasillo.

Dispensadores automáticos: En el salón/comedor hay máquinas de refrescos, bollería dulce y sándwiches. En el pasillo de los policías hay máquina de tabaco, bajo llave.

⁵ La Fiscalía de Madrid ha reclamado en 2012 al Ministerio del Interior la construcción de un nuevo CIE en Madrid debido a la masificación del recinto actual. La Fiscalía señala los problemas de superpoblación que sufre y advierte de los contratiempos de convivencia que hay entre los ingresados. Señala que "la infraestructura y dotación del centro no son las idóneas para acoger a un número tan importante de personas". "Así, las habitaciones son de seis a ocho personas que duermen en literas y las instalaciones para ocio, comedor y actividades comunes son de unas dimensiones no acordes con las necesidades de un número tan considerable de internos", prosigue.



Instalaciones colectivas: Una sala de hombres con una TV y un comedor adyacente donde comen los hombres en dos turnos por falta de espacio. Una sala de mujeres que es también comedor y sala de TV.

Patios: Un patio de hombres, donde salen en dos turnos y un patio muy reducido de mujeres.

Visitas: Todos los días de la semana de 15.00 a 19.00 horas.

Folleto informativo: Describe el funcionamiento del CIE y se entrega a la entrada.

Acceso a equipajes: La persona interna debe solicitarlo al director y éste le da permiso. También pueden solicitar consultar algún número de teléfono en el móvil (si tienen batería o si tienen el cargador y les permiten enchufarlo para encenderlo).

Acceso al centro por transporte público: A la entrada del CIE hay una parada de autobús (131, 121 y 139) y a escasos metros está la estación de Aluche (autobuses, línea 5 de metro y Cercanías).

Entrega de material higiénico: Pasta de dientes, cepillo de dientes, una pastilla de jabón, un bote grande de champú-gel.

Atención médica: Contratada por el Ministerio del Interior con una empresa privada. Un médico y una enfermera, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas. Enfermera por la tarde.

Hospital de Referencia: 12 de Octubre.

Atención social: Contratada por el Ministerio del Interior con Cruz Roja.

Abogados: Los abogados pueden visitar a sus clientes en horario de 10.00 a 13.00 horas y de 19.30 a 22.00 horas.

Además, hay un Servicio de Orientación Jurídica dentro del CIE, prestado por el Colegio de Abogados de Madrid, que atiende lunes, miércoles y viernes de 10.00 a 14.00 horas.

En 2012 Pueblos Unidos ha visitado a 328 PERSONAS INTERNADAS Y HA ACOMPAÑADO A SUS FAMILIARES

Realizando un total de 1.277 VISITAS, LO QUE SUPONE UNA MEDIA DE CASI CUATRO VISITAS POR CADA PERSONA ATENDIDA

La frecuencia de las visitas a cada persona interna es variable, en función de la duración del internamiento, las circunstancias particulares de cada persona interna y la propia disponibilidad del grupo de visitas.

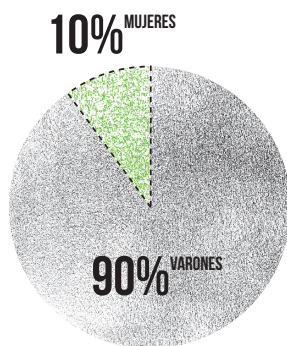
Sexo, nacionalidad y región de origen

Por sexo, el 90% de las personas que hemos visitado son varones y el 10% mujeres. La diferencia entre hombres y mujeres se explica por el número muy superior de plazas para varones en el CIE.

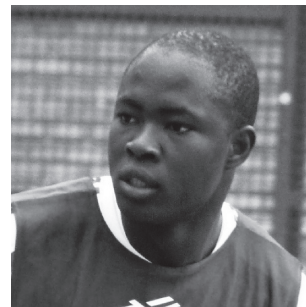
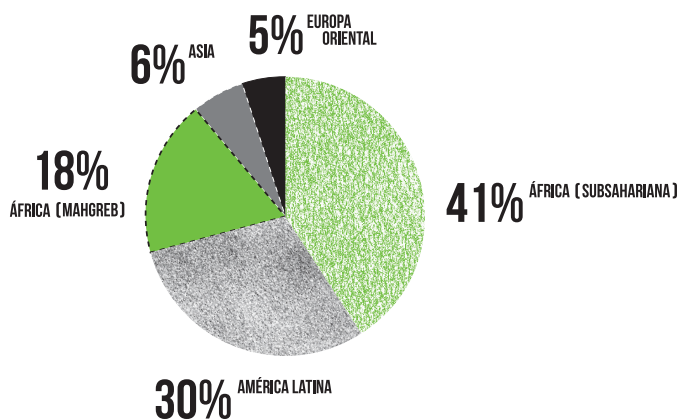
Las personas internadas procedían de 57 países diferentes. Las nacionalidades más frecuentes en el CIE de Madrid son, por este orden, Bolivia, Ecuador, Argelia, Marruecos, Senegal, Colombia, Guinea, Nigeria, Ghana, Pakistán, Malí y Camerún. Estos 12 países representaron casi dos tercios de la población del CIE de Madrid en 2012.

Un 41% de las personas visitadas procedían de África (Subsahariana), seguidos de un 30% de América Latina, un 18% de África (Magreb), un 6% de Asia y un 5% de Europa oriental.

Distribución por sexo (porcentaje)



Distribución por continentes (porcentaje)



© Archivo Pueblos Unidos

Continente

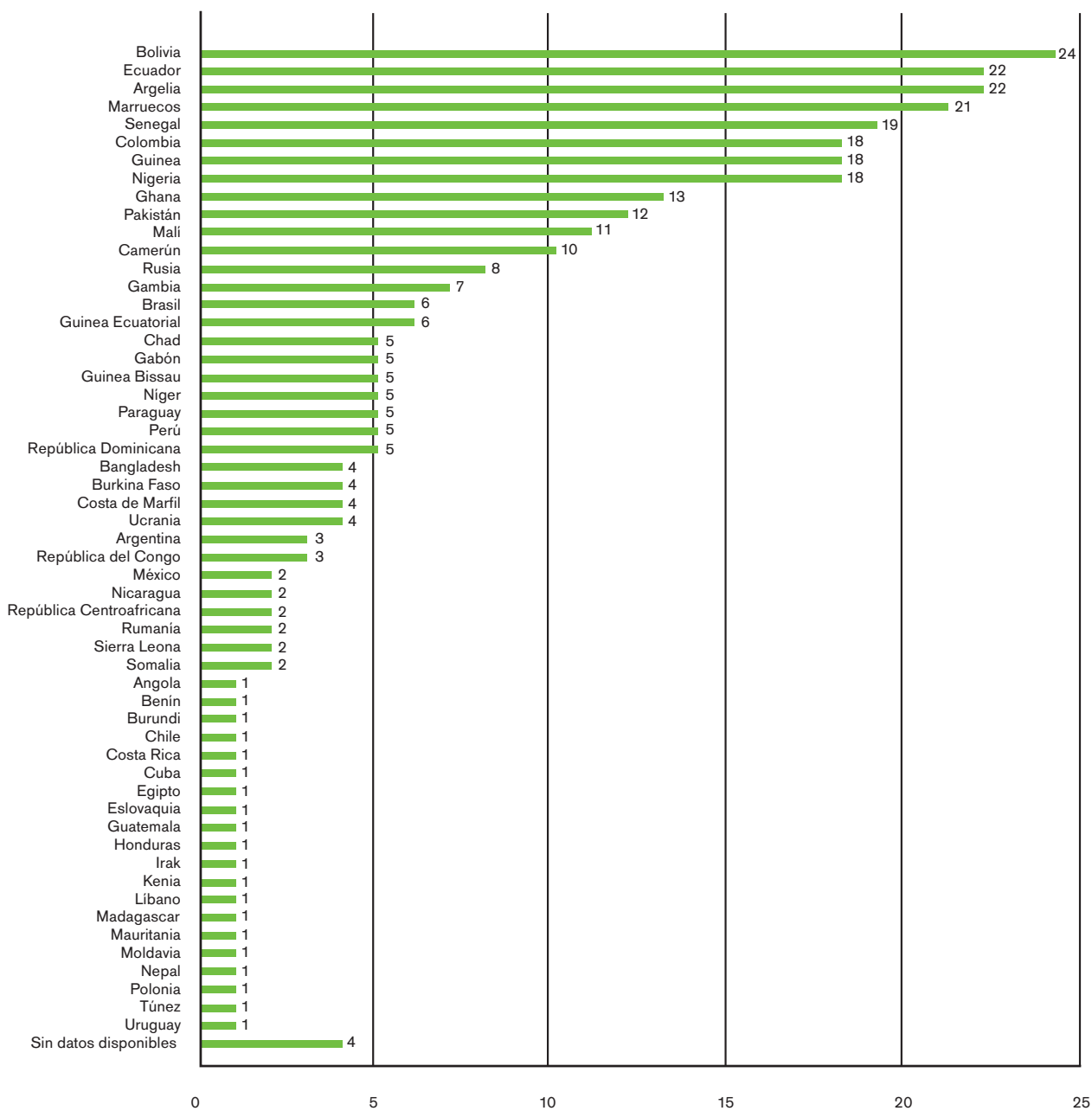


África (Subsahariana)	133
América Latina	98
África (Magreb)	57
Asia	19
Europa	17
Sin datos disponibles	4
Total general	328

Distribución por nacionalidades



© Archivo Pueblos Unidos



Total general: 328

Lugar de la detención y circunstancias de la misma

Un tercio de las personas visitadas habían sido detenidas en Madrid y provincia, pero la mayoría vienen de otros lugares de España. Casi la mitad han sido trasladadas desde otros sitios de la península y Baleares. Un grupo muy numeroso (16%) son personas que vienen de Ceuta o Melilla o de Canarias (2%), y que han entrado recientemente en nuestro país. Para estas personas, el CIE es parte de su periplo migratorio de entrada en Europa.

Lugar de detención >>	Resto península y Baleares	147
	Madrid y provincia	93
	Ceuta o Melilla	52
	Canarias	6
	Sin datos disponibles	30
	Total general	328

Las personas que vienen de Ceuta y Melilla o que han llegado en pateras y han sido trasladadas al CIE, son personas que llevan muy poco tiempo en nuestro país. Pero el resto, en general, son personas que llevan ya varios años en España y que tienen una orden de expulsión previa. Nos ha sorprendido mucho el internamiento en el CIE de 18 personas que ingresaron sin tener siquiera la orden de expulsión sino simplemente con la iniciación del expediente sancionador por estancia irregular. A estas personas se les notificó la orden de expulsión estando ya en el CIE.

Respecto al lugar de la detención, la mitad de las personas visitadas fueron detenidas en un lugar público (estación de tren, autobús, metro, calle) a raíz de un control policial de extranjería. Las personas que vienen de Ceuta y Melilla se suelen presentar ellas voluntariamente en las comisarías de esas dos ciudades para ser trasladadas a un CIE de la península, con la esperanza de salir en libertad y comenzar su estancia en España o proseguir su viaje hacia otros países de Europa. El tercio restante es mayoritariamente gente detenida por la policía a raíz de una denuncia, personas que vienen de la cárcel y personas a quienes el Juzgado ha sustituido una condena inferior a seis años por expulsión del territorio español.

Criminalización de las personas inmigrantes en los CIE

Una de las ideas que desde hace ya tiempo venimos escuchando en los discursos oficiales en torno a los CIE, es que las personas internadas, en un elevado tanto por ciento, serían “delincuentes”. El *Balance 2012 de lucha contra la inmigración irregular*, publicado en enero 2013 por el Ministerio del Interior, muestra que un 87% de las expulsiones en 2012 fueron expulsiones “cualificadas”, cifra que se está utilizando para indicar que un 87% de la población de los CIE son delincuentes. Son cosas distintas y además no es cierto:

1. La cifra total de expulsiones que figura en el *Balance 2012* no señala cuántas expulsiones del total (10.130) se realizan desde los CIE y cuántas desde comisaría. No todas las expulsiones se realizan desde los CIE, pero el Ministerio del Interior no brinda esta información.
2. En los CIE no se realizan sólo expulsiones sino también devoluciones, es decir, repatriaciones de personas recién llegadas, a España, que por definición, no tienen antecedentes penales. Las personas que vienen de Ceuta y Melilla o que acaban de llegar en patera a nuestras costas del Sur, al ser recién llegadas, carecen de antecedentes penales ni policiales en nuestro país. En 2012, además de las expulsiones, la policía ejecutó 6.271 devoluciones, una parte de ellas, que desconocemos, pasó por los CIE.
3. Expulsión cualificada es un concepto muy amplio y difuso creado por la policía, que según ellos recoge “repatriaciones de delincuentes extranjeros con numerosos antecedentes penales y/o judiciales, vinculados con terrorismo, bandas organizadas, violencia de género o cualquier otro hecho delictivo de especial gravedad que supone una amenaza para la seguridad pública”. Con ello, se vinculan las expulsiones con perfiles de peligrosidad social y traslada la imagen de que los CIE son un instrumento de lucha contra la criminalidad, no contra la inmigración irregular. Pero no es así.

4. Casi todas las personas que hemos visitado habían ingresado en el CIE para su expulsión por estancia irregular. A lo largo de todo el año 2012, sólo hemos encontrado entre los internos visitados diez casos de expulsiones judiciales, es decir, expulsiones decretadas por un juez en sustitución de una condena penal. El resto son expulsiones administrativas por estancia irregular. Entre ellas, 78 personas tenían antecedentes penales: la mayoría es gente que viene directamente de la cárcel al CIE para expulsión. En total, la cifra de personas visitadas con antecedentes penales ascendió a 88 personas (27% del total). El resto, es decir, 240 personas de las 328 visitadas carecían de antecedentes penales.

5. Los antecedentes penales de las personas en el CIE suelen ser por delitos menores vinculados con la pobreza y muy pocos presentan un perfil de peligrosidad social.

6. ¿Cómo se llega entonces a una cifra tan alta de expulsiones “cualificadas”? Porque la policía está añadiendo a los antecedentes penales cualquiera que sea su gravedad, las expulsiones de personas imputadas en algún procedimiento penal sobre el que aún no ha recaído sentencia así como los antecedentes policiales de cualquier tipo, que no tiene nada que ver con antecedentes penales⁶.

Tiempo que lleva en España

Como muestra la tabla inferior, los CIE no son sólo para expulsar a recién llegados sino que encontramos también a personas que llevan muchos años entre nosotros.

Son personas que, o bien no han podido regularizar su situación, o han sufrido irregularidad sobrevenida por no poder renovar sus tarjetas de residencia por falta de empleo. Muchos de ellos tienen formada aquí su familia: están casados o con pareja de hecho registrada y tienen hijos menores, extranjeros o españoles.

También encontramos una criminalización de la pobreza en aquellas personas en situación de pobreza que han cometido infracciones penales leves, en base a las cuales se justifica su expulsión.

Y también hay una minoría de casos de personas que han cometido delitos graves y cuya convivencia en el CIE genera además peligro para el resto de los internos.

Tiempo en España >>	<1 año	74
	1-3 años	53
	4-6 años	83
	7-10 años	67
	>10 años	46

Duración y fin del internamiento

El abogado de las personas internas es casi siempre de oficio. El periodo de estancia se alarga hasta más de 40 días en el 47% de los 328 casos de los que disponemos de información.

Duración del internamiento >>	menos de 20 días	25
	entre 20 y 40 días	97
	más de 40 días	107
	No disponible	99
	Total general	328

6 Antecedente penal significa la existencia de una sentencia condenatoria por haber cometido una infracción penal.

Sin embargo, un elevado porcentaje son puestos en libertad. Sabemos el resultado final del internamiento del 63% de las personas visitadas, pero desconocemos qué pasó con el resto⁷.

¿Cómo sabemos qué ha pasado con una persona interna cuando nos comunican que ya no está en el CIE?

A veces nos enteramos por el propio interno de lo que ha pasado, pues nos llama, bien desde España, si ha salido en libertad, bien desde el país al que ha sido expulsado. Esto último suele ser más complicado pues se pueden dar varios factores que hacen muy difícil esa comunicación (el interno en el traslado pierde el número de teléfono, no tiene dinero al llegar a su país y la llamada le resulta excesivamente cara, su móvil no funciona...).

En otras ocasiones lo sabemos por algún familiar o amigo, o porque al interno le han notificado con antelación su expulsión y en la visita puede decírnoslo. Esto último ocurre en contadas ocasiones puesto que, por un lado hay internos a los que no se les notifica, y por otro, el tiempo de antelación con el que tienen que ser avisados es tan sólo de 12 horas y no siempre coincide con alguna de nuestras visitas.

Cuando no sabemos qué ha pasado, solicitamos la información a la policía del CIE, que en ocasiones nos la brinda pero en ocasiones no. Y ello a pesar de que siempre nos identificamos como Pueblos Unidos e informamos de que estábamos visitando al interno en cuestión. Depende de la persona. A lo largo del año nos hemos encontrado diversas respuestas: algunos policías nos informan pero con reticencias y advirtiéndonos que nos están haciendo un favor; otros no nos dicen qué ha pasado, alegando que “es información privada de la persona y que si él no nos llama es problema nuestro”, “es cuestión de protección de datos”... y también hay personas que amablemente no tienen ningún problema en facilitárnosla introduciendo el número del ex interno en el ordenador.

El 60% de las personas visitadas cuyo resultado final de internamiento conocemos han sido puestas en libertad, ya sea antes de que venza el tiempo máximo de internamiento o transcurrido dicho plazo sin que haya sido posible realizar la expulsión. La causa de su puesta en libertad suele ser por disposición del Juzgado que autorizó el internamiento o del Juzgado Contencioso-Administrativo que está revisando la orden de expulsión, o bien por cuestiones administrativas relacionadas con la imposibilidad de documentar a la persona extranjera o de conseguir autorización del país de origen para su repatriación.

El elevado porcentaje de personas internadas que no son finalmente expulsadas, cuestiona la eficacia del internamiento como medida cautelar para proceder a la expulsión de un extranjero. ¿Para qué tanto internamiento si el ratio de expulsiones es tan bajo? Todo indica que la policía solicita y muchos Juzgados de Instrucción autorizan el internamiento de forma generalizada y sin entrar a valorar las circunstancias concretas de la persona y sus posibilidades de expulsión tal y como exige el marco legal.

Resolución



Expulsado	79
Liberado antes tiempo máximo	67
Transcurrió tiempo máximo	54
Información no disponible	128
Total general	328

⁷ Hemos intentado contrastar la información de este apartado con datos oficiales sobre el CIE de Madrid, pero no es posible. En España, esta información no está disponible públicamente, lo que contribuye a la opacidad de los CIE y los procesos de expulsión en nuestro país.

Población vulnerable en el CIE

Solemos visitar a las personas con más dificultades en los CIE, a solicitud de ellas mismas, de otros internos, de sus familiares o amigos, o de las entidades sociales que les atendían antes de su ingreso. El listado que figura a continuación refleja los perfiles de vulnerabilidad que encontramos, teniendo en cuenta que no “jerarquizamos” la vulnerabilidad y que no todas tienen el mismo “impacto” sobre el interno. Y por otro lado, sabiendo que una misma persona interna puede acumular varios indicadores.

Indicadores de vulnerabilidad	Indicadores	Casos detectados
	Sin nadie que les visite	127
	Con necesidad de intérprete	83
	Hijos extranjeros	45
	Hijos españoles a su cargo	11
	Enfermedad física	16
	Enfermedad mental	8
	Posible menor	6
	Posible víctima de trata	2
	Embarazo	1
	Víctima de violencia de género	1

Personas solas

Las situaciones de vulnerabilidad que encontramos con mayor frecuencia se dan en personas que vienen de fuera de Madrid, personas sin redes sociales o familiares, o con familiares pero que están en situación irregular también y no pueden por tanto visitarles en el CIE.

Personas con menores a su cargo

A lo largo del año hemos encontrado bastantes casos de personas con menores a su cargo que han sido internadas sobre la base de que tenían una orden previa de expulsión por estancia irregular, sin que la policía haya atendido a más consideraciones. Se trata de familias que quedan rotas por la expulsión, con la quiebra que supone de la vida en familia y de la protección que los progenitores brindan a sus hijos. Entre los extranjeros con menores a su cargo hay dos grupos, según la nacionalidad del menor en cuestión:

Progenitores de un menor español

En este caso, el internamiento es sorprendente porque, desde el punto de vista legal, se trata de una medida improcedente. No se puede expulsar al progenitor de un menor español a su cargo.

R. es colombiano, lleva ocho años en España y reside en León. Carece de papeles y no tiene antecedentes penales. Lo detuvieron el 14 de diciembre en León en una redada en una discoteca. La policía solicitó al Juzgado de guardia su internamiento para ejecutar su expulsión por estancia irregular y el juez lo autorizó. R. le dijo a la policía y al juez que tenía un hijo y que dependía de él, pero el juez le dijo que tenía que aportar documentación que lo justificase, que se la hiciera llegar al abogado y que éste lo presentara. Luego intentó contactar otra vez con el abogado que le asistió y dice que no lo consiguió. Está muy descontento con el trabajo del abogado de oficio.

R. llegó como menor por reagrupación familiar, y en 2010, al hacerse mayor de edad y estar sin trabajo fijo, perdió la tarjeta de residencia. Luego la recuperó pero no la pudo renovar por falta de empleo fijo. Tiene un hijo menor español a su cargo, que se ha

quedado con la madre de R. al haber sido internado en el CIE. A los cinco ó seis días de estar en el CIE, le llegó una sentencia de los Juzgados de Familia de León que le concede la guarda y custodia de su hijo nacido en España.

El 17 de enero R. quedó en libertad por resolución de la Audiencia Provincial.

A pesar de su inexpulsabilidad, la tabla siguiente muestra los once casos detectados este año.

■ Internos 2012 con menores españoles

Sexo	Situación	Resultado
Hombre	Vive con su pareja, española, y su hija. Estaban tramitando el registro como pareja de hecho cuando lo ingresaron en el CIE.	Liberado. Estimación del recurso por ser padre de española
Hombre	Convive con su pareja y su hija. Tuvo tarjeta de residencia, no se la renovaron por infracción penal de alcoholemia conduciendo. Pagó la multa en su día.	Expulsado
Hombre	Tiene dos niños menores. Él tiene antecedentes penales, y mientras estuvo en prisión mandó dinero a sus hijos.	En libertad por transcurso del tiempo máximo
Hombre	Su pareja lo denunció por violencia de género y tiene orden de alejamiento. Veía al hijo tres veces por semana y le pasaba el dinero acordado. Actualmente estaba en el paro y no le pasaba a su hijo los 100 euros mensuales.	Expulsado
Hombre	Separado y con dos hijas. Les pasa manutención.	En libertad. Transcurrió tiempo máximo
Hombre	Hombre casado en proceso de separación matrimonial, se ocupa y pasa manutención a su hijo.	En libertad. Admitido el recurso contra el internamiento y la suspensión de la expulsión
Mujer	Casada y con una niña española, su marido actualmente está en prisión. A ella la han detenido a raíz de una denuncia por un robo en un supermercado.	Libertad
Hombre	Su hijo se quedó con la abuela a raíz del ingreso del padre en el CIE. Mientras está en el CIE le llega la concesión de la guarda y custodia de su hijo.	En libertad por menor a su cargo
Hombre	No vive con su hija pero le envía dinero cuando trabaja. Su abogada no pudo documentar que estaba a su cargo.	Expulsado
Hombre	Cuando ingresó en el CIE, faltaban cuatro días para casarse con una mujer española, tienen una niña de 4 meses.	No se sabe
Hombre	Pareja española. Su hijo nació tres días antes de ingresar en el CIE: no lo habían inscrito en el registro todavía.	Expulsado



Progenitores de un menor extranjero

En este caso, y en sentido estrictamente jurídico, la persona es en principio expulsable. Ahora bien, ocurre que en esta situación entra en conflicto el derecho del Estado a ejecutar una orden administrativa con el derecho a la vida en familia y con el interés superior del menor. Y conforme al derecho europeo y español, las decisiones de expulsión deben tomarse caso por caso, lo que implica que las decisiones de expulsión e internamiento deben tomarse por criterios más allá de la estancia irregular. Desgraciadamente, somos testigos de que no es así.

A pesar de que en 2012, el Ministerio del Interior ha afirmado que no va a internar a extranjeros por mera estancia irregular, con fuerte arraigo y sin antecedentes penales, sigue ocurriendo...

D. es un joven nigeriano que lleva ocho años en España, casado con G. Tienen dos hijos menores nacidos en España de 5 años y de 6 meses. El niño de 5 años está escolarizado. Tiene el libro de familia. Tuvo tarjeta hasta 2009, que no pudo renovar por falta de trabajo. No tiene antecedentes penales. Los Servicios Sociales de Málaga les ayudan y conocen.

Fue ingresado en el CIE con mera incoación de expediente sancionador. Lo detuvieron en abril de 2012 en Granada cuando estaba vendiendo pañuelos de papel en un semáforo. Le pidieron documentación. En el momento de la detención, llevaba consigo el libro de familia, su certificado de empadronamiento y justificantes de remesas enviadas a su país en estos años. No valió de nada. Lo llevaron a comisaría por no tener papeles y allí le abrieron expediente sancionador por el procedimiento preferente en vez del ordinario, y solicitaron su ingreso en el CIE.

Personas con enfermedad mental

Vemos muchas personas con graves enfermedades psíquicas cuyo estado de salud no ha sido tenido en cuenta ni por la policía a la hora de solicitar el internamiento ni por el Juzgado de Instrucción que lo autorizó.

C. es un joven ecuatoriano que tiene diagnosticada una esquizofrenia paranoide continua desde 2009. El diagnóstico es del Hospital Universitario de Guadalajara, a cuyo Servicio de Psiquiatría está acudiendo en el momento de la detención. La enfermedad se manifestó a consecuencia de la trágica muerte de su tío, en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid. La madre y los tres hermanos de C. tienen nacionalidad española y su padre tiene la residencia permanente. C. tuvo residencia legal en España hasta que cumplió los 18 años en 2007. Luego no ha tenido porque no trabaja de forma estable y ha estado involucrado en pequeños hurtos y robos.

C. está siendo cuidado por sus padres. Ha crecido en España, llegó siendo un niño y en Perú, su país de origen, no tiene familiar alguno que pueda hacerse cargo de él ni institución médica que lo asista en su enfermedad sobrevenida aquí. Toda su familia está en España y él no puede manejarse sólo por su enfermedad.

Personas visitadas en 2012 en el CIE de Barcelona⁸

Las muertes de Ibrahim Sissé, de Guinea Conakry, el 6 de enero de 2012 en el Centro de Internamiento para Extranjeros de Barcelona y la de Samba Martine, de República Democrática del Congo, el 19 de diciembre de 2011 en el CIE de Madrid, son casos extremos que mostraron con crudeza la carencia de condiciones básicas que existen en los CIE y que padecen los inmigrantes retenidos en ellos. Pero el CIE de Barcelona, lamentablemente, cuenta en su historial con la muerte de dos internos más que pasaron desapercibidos a la opinión pública, en 2008 Jonathan Sizalima (20 años), ciudadano ecuatoriano y en 2010, Mohamed Abagui (22 años), ambos fallecidos supuestamente por suicidio.

Ante la gravedad de los acontecimientos y la ambigüedad en el funcionamiento y gestión de estos centros, la Plataforma d'Entitats Cristianes amb la Immigració⁹ crea en enero de 2012 un grupo de visitas a internos del CIE de Barcelona, formado por voluntarios. El objetivo de esta iniciativa es acompañar, servir y defender a las personas retenidas en el Centro. La Fundación MigraStudium, del Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), asumió la coordinación de este servicio, al que se han sumado otras entidades y plataformas que trabajan en la defensa de los derechos de los migrantes y por el cierre de los CIE.

En el año 2012 hemos visitado a 55 personas internas y acompañado a algunas de sus familias, realizando un total de 220 visitas.

El CIE de Barcelona está ubicado en el polígono industrial de la Zona Franca, alejado de la ciudad y de difícil acceso en transporte público. La totalidad de las personas internadas son hombres, a pesar de que existe un pabellón destinado a mujeres, pero se utiliza para retener a los inmigrantes interceptados en travesía y las mujeres detenidas son trasladadas directamente al CIE de Valencia. Tiene capacidad para 240 personas y una media de ocupación de 200 internos. El periodo medio de internamiento es de unos 45 días y pasan por el CIE de Zona Franca unas 1.800 personas al año, por lo que nuestra incidencia en el acompañamiento a los internos es del 3% del total de los internos que pasan por el CIE.

Impacto psicológico del internamiento

A través de su experiencia vital los internos nos han planteado las condiciones de ingreso e internamiento en los CIE. Constatamos el shock emocional (desconcierto, confusión, rebelión, desesperanza, ruptura-pérdida-duelo, etc.) que para las personas internadas y para sus familiares supone perder, en pocas horas, su forma de vida y encontrarse, sin más, en el interior del CIE a la espera de que "alguien" decida el futuro de sus vidas, al margen de las consecuencias que para ellos se deriven. A los internos sin antecedentes penales la ambigüedad de estar detenidos sin haber cometido un delito les provoca un fuerte cuestionamiento identitario, frases como "yo no he cometido un delito", "yo no soy un criminal", "yo no le he hecho mal a nadie", fueron muy frecuentes en las conversaciones con los internos.

Dificultades encontradas para acompañar a las personas internas

a) No podemos acceder como entidad social. Sólo podemos visitar a los internos como particulares en el turno de visitas de familiares y amigos, y para ello hemos de disponer de los datos de identificación de algún interno para poder visitarlo. Dificilmente llegamos a contactar con los que están en situación de mayor soledad o precariedad.

b) En mayo 2012 se cambió el horario de visitas, de la tarde a la mañana. El cambio a las mañanas ha limitado seriamente las posibilidades de acudir al Centro a los voluntarios con obligaciones laborales.

c) Dificultades con el idioma. No hay servicio de traductores. Dependemos de la colaboración de los funcionarios para que autoricen, o no, a otro interno a actuar de traductor, y de los internos para que se presten a realizar ese servicio.

⁸ Este apartado ha sido elaborado por la Plataforma d'Entitats Cristianes amb la Immigració.

⁹ Constituida por unas 25 entidades entre las que figuran Justicia y Paz, Cáritas Diocesana de Barcelona y la Fundación MigraStudium.



d) Aunque nuestras visitas siempre son bien recibidas por los internos, e incluso agradecidas, también **notamos que esperan de nosotros mayor ayuda** (orientación o información de su situación legal, que nos es difícil obtener) o apoyos en situaciones personales dentro del CIE o fuera (con sus familiares, amigos o abogados).

Generalmente, no se nos impide o dificulta el acceso a los internos, incluso encontramos colaboraciones y ayudas, en ocasiones sorprendentes, de los funcionarios en servicio. Pero dependemos de la mayor o menor disposición del equipo de funcionarios en servicio para facilitar las cosas. Estos nos conocen y conocen el servicio que prestamos. En nuestras visitas encontramos desde una disposición de colaboración grande a una indiferencia y falta de colaboración total. Resulta muy arbitrario y depende de actitudes personales más que de instrucciones concretas.

Perfil de las personas visitadas

Las personas visitadas procedían de América Latina, Magreb, África Subsahariana, Europa del Este, Indostán y Oriente Medio, con edades comprendidas entre los 18 y los 60 años, detenidos en su mayoría en el ámbito territorial de Cataluña.

Internos acompañados por el Equipo de Visitas del CIE de Barcelona en 2012

Continente/Región	País	Número de internos visitados	Total	% del Total
América Latina	Brasil	1	13	23,6%
	Bolivia	3		
	Colombia	3		
	Chile	1		
	Ecuador	4		
	Nicaragua	1		
Magreb	Argelia	8	17	30,9%
	Marruecos	9		
África Subsahariana	Camerún	2	10	18,2%
	Gambia	2		
	Guinea	1		
	Guinea Conakry	2		
	Senegal	3		
Europa del Este	Georgia	5	5	9,1%
Indostán	Bangladesh	3	9	16,4%
	India	2		
	Pakistán	4		
Oriente Medio	Yemen	1	1	1,8%
Total		55	55	100%



© www.sirolopez.com

Las **circunstancias personales** de los internos acompañados son muy variadas:

1. Internos con residencia estable, arraigados en su población o barrio, e incluso en alguna entidad local. Entre ellos, hay internos establecidos en España con sus familias o que han creado una familia estable en nuestro país. Otros conviven en pisos con otros inmigrantes.
2. Internos con enfermedades crónicas o en seguimiento médico por riesgo de reactivación de dolencias muy graves.
3. Internos atendidos por organizaciones sociales por causa de enfermedad o situación de exclusión social.
4. Internos afectados por drogadicción y en tratamiento con metadona.
5. Internos que deseaban retornar a sus países y que no entendían la necesidad del internamiento en espera de su repatriación.
6. Internos exasperados y desesperados hasta el punto de autolesionarse para evitar su extradición.
7. Internos que temían por sus vidas si se les retornaba a su país de origen.
8. Internos con sus vidas rotas por la falta de trabajo, los problemas familiares, el “trapicheo” o los pequeños delitos para subsistir, dentro de un entorno de violencia del que, aparentemente, no se podían sustraer.

Las **circunstancias de su detención** también son diversas:

1. Detenidos en la vía pública por su aspecto o sus características étnicas. La policía les paró y solicitó documentación. En ocasiones, los funcionarios de la policía iban de paisano y nos hablan de provocación por parte de los funcionarios.
2. Viajeros detenidos en tránsito en la frontera de La Junquera (Girona).
3. Detenidos en reyertas o incidentes callejeros o en locales públicos.
4. Detenidos en juzgados o comisarías al presentarse a una citación; en unos casos por imputación de cargos, en otros para prestar declaración como testigos y en otros, para control de documentación.



PRINCIPALES QUEJAS EN 2012

Quejas de las personas internas en el CIE de Madrid

Las condiciones de internamiento no han variado sustancialmente en 2012 con respecto a lo descrito en el informe del año anterior. Asimismo, las quejas más frecuentes y repetitivas de los internos y sus familiares son muy similares a las recogidas en el *Informe 2011*. Por ello, y para no alargar excesivamente este trabajo, hemos preferido centrarnos sólo en algunas. Las quejas de agresiones policiales revisten especial gravedad ya que pudieran ser constitutivas de delito. Las demás son un buen ejemplo de necesidades de las personas muy básicas y simples, aún sin atender en los CIE¹⁰.

Quejas



Agresiones policiales y racismo

Expulsiones sin previo aviso

Gestiones sencillas que resultan muy difíciles:

- ¿A quién me dirijo?
- ¿Quién es mi abogado?
- Recuperación de equipajes

Convivencia entre los internos

Fumar en el CIE

¿Cómo vuelvo a mi casa?

No puedo hacer fotocopias ni enviar documentos a mi abogado

Además, el Anexo recoge el listado de aquellas quejas que hemos documentado ampliamente y cuya representación hemos asumido en nombre del interno, presentando reclamaciones y denuncias a diversas instancias de control durante 2012.

Y para finalizar, el último apartado de este Informe recoge una valoración del proyecto de Reglamento de los CIE, que analiza sus deficiencias más graves.

¹⁰ El lector interesado puede leer la descripción de otros hechos, quejas concretas y sugerencias de mejora en nuestro Informe 2011 *Miradas tras las rejas, Informe de Pueblos Unidos sobre el CIE de Aluche en 2011*.
<http://www.pueblosunidos.org/cpu/boletines/InformeCIE2011.pdf>

La lectura conjunta de estas quejas (y el acompañamiento diario que está detrás de este análisis) muestra que estamos ante una fortísima privación de derechos de las personas internas y un elevado grado de sufrimiento innecesario que supera con creces la restricción cautelar de la libertad ambulatoria y pide a gritos ser mucho más cautelosos con la solicitud y autorización judicial de los internamientos, así como pensar en otro modelo de gestión de los CIE españoles.

© Gonzalo Arroyo/El Mundo



Agresiones policiales y obstáculos a la investigación, posibles malos tratos a personas extranjeras en el CIE

En todo sitio cerrado y falto de transparencia acaban ocurriendo cosas terribles que en situaciones de exposición pública, apertura al exterior y transparencia de la información no se darían. En el CIE de Madrid se repiten las quejas de las personas internas por agresiones y malos tratos acaecidos durante el proceso de internamiento (en el CIE) y expulsión (en el aeropuerto de Barajas). Y lo cierto es que muchos de los relatos tienen bastante coherencia y credibilidad. No son quejas generalizadas contra la policía, las personas internas diferencian perfectamente e incluso hablan muy bien de algunos de ellos, lo que prueba que se puede realizar el trabajo sin recurrir a la violencia.

En respuesta a estas quejas, las personas internas directamente o asociaciones que visitan el CIE hemos interpuesto diferentes quejas ante los Juzgados de Control que apuntan a posibles abusos policiales supuestamente ocurridos en el CIE o durante la expulsión.

Si bien las mencionadas denuncias dan lugar a la incoación de los correspondientes procesos penales, lo cierto es que en la práctica es muy difícil articular investigaciones eficaces que vengan a determinar la veracidad de los hechos denunciados, contraviniendo lo establecido en el principio número 2 de los *Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 55/89 Anexo, de 4 de diciembre de 2000, y en virtud del cual los Estados deberían velar por que se investiguen con prontitud y efectividad las quejas o denuncias de torturas o malos tratos.

Entre los mencionados obstáculos, cabe destacar los siguientes:

A. Imposibilidad de identificar a los funcionarios de policía

En muchas ocasiones, las denuncias de malos tratos policiales se enfrentan a la imposibilidad de identificar a los funcionarios de policía a los que el denunciante desea denunciar pero a los que en realidad no puede identificar por el incumplimiento de su obligación de ir correctamente identificados.

La casuística de situaciones posibles es variada. A veces la policía va sin identificar, en otras ocasiones llevan la placa, pero es muy pequeña y no permite identificarlos a simple vista, por lo que la persona interna tendría que acercárseles mucho o pedirles su número de placa y eso es evidentemente disuasorio para los internos. Por último, nada impide a un policía ir identificado y en un momento dado dar la vuelta a la placa.

La ausencia de identificación efectiva por parte de cualquier funcionario del CIE es un asunto muy grave por tratarse de un lugar donde las personas están privadas de libertad a merced de la policía, algunos de cuyos agentes tienden a relacionarse con ellos mediante dinámicas de represión y control.

B. Ausencia de grabaciones de vídeo que permitan confirmar (o, en su caso, desmentir) la existencia de los malos tratos denunciados

Buena parte de los hechos denunciados transcurren y tienen lugar precisamente en espacios y lugares donde no existen cámaras de vídeo. En este sentido, llama la atención el hecho de que existiendo, desde tiempo atrás, numerosas denuncias sobre posibles malos tratos, acaecidos tanto en el aeropuerto como en el CIE, no se hayan establecido mecanismos de control (especialmente de grabación) para evitar esos malos tratos denunciados o, en su caso, para desmentir la existencia de esos supuestos malos tratos y abusos policiales ya que, si los mismos no existen, la Administración sería la primera interesada en despejar toda sombra de duda al respecto.

En este mismo sentido se ha manifestado la institución del Defensor del Pueblo, que señaló en julio de 2010 como uno de los problemas que con carácter general se encuentra presente en los Centros de Internamiento de Extranjeros la “ausencia de mecanismos efectivos de control de la actuación policial dentro de los centros, debido principalmente a la falta de identificación de los funcionarios que trabajan en ellos (...), así como a las carencias y limitaciones del sistema de video vigilancia que (...) permite una grabación limitada de las imágenes y posterior almacenamiento de las mismas”.

C. Ausencia de la presunta víctima

Las personas extranjeras que declaran haber sufrido agresiones policiales suelen ser finalmente expulsadas, lo que dificulta la ratificación y ampliación de su testimonio ante el Juzgado de Instrucción que finalmente instruye la causa. El Juzgado no puede citarlos a declarar u ordenar, por ejemplo, una ronda de identificación.

D. Interposición de contradenuncias por parte de la policía

La denuncia de agresiones policiales suele ir acompañada de una denuncia de la policía contra el extranjero por el mismo motivo.

E. La falta de competencia de los Juzgados de Control

Las denuncias formuladas a los jueces de control de estancia concluyen con el archivo del expediente. Eso se debe a que estando referidas a conductas atribuidas a los funcionarios que, de ser ciertas, podrían ser constitutivas de infracción penal, los jueces de control lo pasan al Decanato para su oportuno reparto entre los Juzgados de Instrucción. No obstante, es digna de elogio la tarea que están desarrollando los Juzgados de Control intentando recabar la información posible y preconstituir pruebas antes de pasar el expediente a reparto. No obstante, dado su conocimiento del funcionamiento del CIE de Madrid, sería muy deseable y mejoraría sustancialmente la investigación de los hechos denunciados, si los Juzgados de Control pudiesen instruir las quejas que reciben por hechos presuntamente delictivos.

La conjunción de los factores anteriormente mencionados conduce generalmente al sobreseimiento de todas las denuncias interpuestas por supuestos malos tratos y abusos policiales, y no precisamente porque se demuestre la ausencia del delito, sino porque no existen los mecanismos de control necesarios que permitan acreditar la existencia real o, en su caso, inexistencia de los malos tratos denunciados.

Todo lo anterior puede conducir a una peligrosa sensación de impunidad que podría favorecer la aparición (si no el mantenimiento) de ciertos abusos policiales, siendo por ello necesario reforzar los mecanismos de control, denuncia e investigación de abusos policiales actualmente vigentes y que, por el momento, han resultado ser manifiestamente ineficaces e insuficientes.

Expulsiones sin previo aviso

Hay un acuerdo de los tres Juzgados de Control del CIE de Madrid que determina que, al menos 12 horas antes del vuelo, el interno tiene que ser avisado de su inminente expulsión.

El Auto de 27 de febrero 2012 dispone que:

“En el CIE se deberán adoptar los medios necesarios para garantizar el derecho de los internos a conocer, con una antelación de 12 horas, el momento en que se va a producir la expulsión, el número del vuelo, la hora de llegada y la ciudad de destino, y al mismo tiempo se les deberá facilitar en ese lapso de tiempo los medios necesarios para poder realizar llamadas telefónicas con la finalidad de avisar a sus parientes o conocidos de España o de su país de su llegada, a fin de posibilitar la organización del regreso.

Ese derecho debe ser garantizado a todos los internos ya lo pidan o no, ya hagan uso del derecho a llamar a sus parientes o no”.

El acuerdo adoptado venía a solucionar una deficiencia de carácter general en el funcionamiento del CIE, consistente en la expulsión de las personas privadas de libertad en este Centro en cualquier momento, cualquier día, sin aviso previo. Como recoge el acuerdo de los Juzgados, esta situación

“vulnera por un lado el derecho a estar informados de su situación, pero también, el derecho fundamental a un trato digno”.

En efecto, la información es crucial para organizar la recogida en el país de destino por sus familiares, para despedirse de sus seres queridos en España y para avisar a su abogado a fin de que pueda ejercer los últimos mecanismos de defensa posibles.

El formulario es un documento oficial del Ministerio del Interior, concretamente de la Dirección General de Extranjería y Documentación. Se trata de una 'NOTIFICACIÓN DE EXPULSIÓN' emitida por el Centro de Internamiento de Extranjeros de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de Madrid. El documento contiene campos para la fecha, hora y lugar de destino de la expulsión, así como el nombre y número de identificación del interno. Se indica que la expulsión se produce el día 17 de febrero de 2012, a las 17:00 horas, hacia el país de destino de España. El documento también incluye una sección para las comunicaciones practicadas, donde se indica que se ha practicado la comunicación de la expulsión al interno. El documento está firmado por el Comandante de Extranjería de Madrid y el Comandante de Extranjería de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de Madrid.

El acuerdo de los Juzgados ha tenido un cumplimiento muy desigual. Si bien es cierto que algunas personas son avisadas previamente, nos encontramos con dos grupos de quejas:

- las de aquellos que no han sido avisados sino que directamente el policía les dijo “prepara tus cosas que te vas ya al aeropuerto”, y
- en otros casos, la información suministrada a las personas internas es parcial; por ejemplo, les notifican la fecha de expulsión pero increíblemente, no les comunican la ciudad ni el país de destino, ni el número de vuelo ni la hora prevista de llegada del mismo.

En nuestras visitas a los internos percibimos que la confianza en el Estado es un factor crucial a la hora de cómo perciben las personas internas al personal del CIE, cómo interactúan con ellos y cómo aceptan su proceso de internamiento y expulsión. El desprecio y falta de respeto que muestra la policía hacia las personas internas no facilitándoles información previa sobre la ejecución de su expulsión genera una profunda desconfianza de las personas extranjeras internas hacia la policía y el Estado español y perjudica su disposición a abandonar el país.

Gestiones sencillas que resultan muy difíciles

¿A quién me dirijo?

Falta información a los internos comprensible sobre a quién tienen que dirigirse para cada gestión. Hay buzones diferentes: al director, al juez de control, al SOJE (Servicio de Orientación Jurídica de Extranjería), a las ONG y a Cruz Roja, pero las personas internas no tienen claro a quién y para qué.

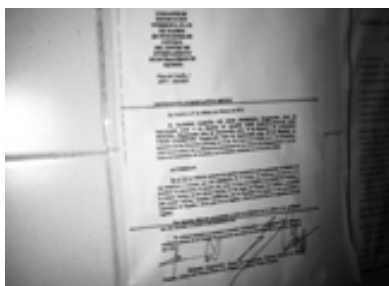
¿Quién es mi abogado?

Esta queja está relacionada con la falta de información al ingreso en un CIE sobre la situación jurídica particular de cada persona. Ocurre con bastante frecuencia que las personas que ingresan en el CIE no saben los datos del abogado que les asistió en el procedimiento sancionador de expulsión (puede que hace años) ni los del letrado que les acaba de asistir en la vista ante el juez de guardia que ha autorizado su internamiento, que suele ser diferente. Ello genera duda en la persona interna sobre la actuación de éste e incertidumbre y angustia sobre la situación jurídica en la que se encuentra. Las personas internas no saben a quién tienen que dirigirse para que les faciliten esta información, que para ellos es clave. En ocasiones se lo averigua el Servicio de Orientación Jurídica, en ocasiones escriben al director y les contestan, en ocasiones es Cruz Roja quien se lo averigua... no hay un procedimiento de actuación claro y conocido por los internos. Toda persona debería ser informada a su ingreso de los datos del letrado o letrados que lo han asistido en su procedimiento de extranjería, tanto en la orden de expulsión como en el internamiento.

Recuperación de equipajes

Las personas que son trasladadas a Barajas desde el CIE de Madrid para su expulsión son obligadas a entregar a los policías que les custodian sus equipajes para realizar la facturación. Sin embargo, **la policía no entrega a la persona el resguardo de facturación de equipaje.** Si finalmente la expulsión no se realiza y la persona regresa al CIE o es puesta en libertad, su equipaje nunca le es devuelto al abandonar el aeropuerto. Ésta es una de las quejas más frecuentes de las personas en el CIE: la dificultad que tienen para recuperar sus equipajes; de hecho, frecuentemente no los llegan a recuperar incluso reclamándolo al director del CIE. Una agravante de esta situación es que en muchas ocasiones llevan dentro del equipaje su documentación personal porque así se lo ha impuesto la policía.

Proponemos algunas cuestiones básicas a incorporar a la gestión de equipajes en la expulsión desde los CIE. Son todas muy simples y



ninguna de ellas cuesta dinero pero la actual ausencia de unas normas escritas claras y conocidas por todos, policías y personas internas, resulta altamente aflictiva para las personas internas y provoca un elevado grado de inseguridad y arbitrariedad en la actuación policial.

Normas para gestión de equipajes durante las expulsiones

- 1.** Que no se obligue a los internos a facturar sus documentos personales ni el dinero.
- 2.** La Comisaría General de Extranjería y Fronteras debe clarificar por escrito qué cosas se pueden llevar como equipaje de mano y qué cosas no, para que no haya arbitrariedad en función de los policías que acompañen a los internos. Creemos que debería ser lo mismo que cualquier pasajero puede llevar como equipaje de mano, dado que lo contrario sería una restricción de derechos y la ley dice que las personas extranjeras retenidas en un CIE mantienen todos sus derechos salvo la libertad ambulatoria.
- 3.** Los internos deben ser avisados de su expulsión con la antelación mínima que han determinado los Juzgados de Control del CIE de Madrid, lo que les permitiría “rehacer” sus equipajes para que sus documentos y pertenencias más personales no sean facturadas.
- 4.** Una vez se decide que el interno no vuela y si no se pudiera recuperar inmediatamente su maleta (porque ya no se puede sacar del avión) tendría que realizarse en el mismo aeropuerto el trámite para reclamarla. Si esto no fuese posible (por las condiciones en las que se encuentra el interno o por la tensión del momento, a veces hay agresiones de por medio), cuando el interno regresa al CIE debería ser informado de los trámites a seguir para recuperar su equipaje.
- 5.** Establecer quién es el responsable de la gestión y recuperación de los equipajes: el director del CIE, la Brigada de Extranjería, la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones de la Dirección General de la Policía...
- 6.** Facilitar al interno la información sobre cuál es el estado de la reclamación del equipaje.

Convivencia entre los internos

Podemos agrupar las quejas en dos grupos:

1. Quejas por compartir espacios con internos “violentos”:

Son personas que protestan por todo, generan mal ambiente y dificultan la convivencia, rompen mobiliario... En muchos casos, tienen antecedentes penales. Aunque ¡atención!, no todos los internos con antecedentes penales tienen este comportamiento; de hecho, muchos internos con antecedentes penales no comparten este modo de expresión o “rebelión” contra el sistema y se quejan de tener que compartir habitaciones y espacios comunes con ellos.

2. Quejas por compartir espacios con personas internas con enfermedades psiquiátricas o psicológicas:

La primera pregunta a hacernos es si, para estas personas, el internamiento en el CIE es procedente y si médicamente están correctamente asistidos. Son una población muy vulnerable y que precisa atención médica especializada. Sin embargo, su condición de migrante sin papeles prevalece sobre su estado de salud. En segundo lugar, surgen las que-

jas y miedos de quienes comparten con ellos habitación. Hay que tener en cuenta que es un espacio muy reducido y que no saben cómo van a reaccionar: algunos presentan alucinaciones, brotes psicóticos...

Fumar en el CIE

Hay quejas generalizadas de los internos no fumadores, que afirman que hay un ambiente muy cargado, que hay internos que fuman mucho y que no hay "espacios sin humo". Parece ser que, en teoría, no se permite fumar en los dormitorios pero los internos dicen que algunos lo hacen y la policía no toma medidas; otros creen que está permitido fumar en todo el centro... Tiene que haber, perfectamente acotada, una zona de fumadores para no perjudicar el ambiente general que se respira en el CIE.

No puedo hacer fotocopias ni enviar documentos a mi abogado

En el recinto sólo hay dos fotocopadoras que están situadas en el patio de entrada o zona común con la comisaría. Las personas internas no tienen acceso a ellas. Sólo los familiares o amigos pueden hacer la gestión pero siempre antes o después de la visita. Si el interno necesita hacer una fotocopia de algún documento, el familiar o amigo no puede salir para hacer la copia y volver a entrar para devolverle el documento. Por otro lado, el precio es abusivo (0,20 euros) y las máquinas sólo admiten monedas de 10 o 20 céntimos. Con frecuencia las dos están rotas, con lo que es imposible hacer fotocopias. Las personas internas tampoco disponen de acceso a fax ni a correo electrónico.

¿Cómo vuelvo a mi casa?

Hay muchas personas internas a quienes la policía ha trasladado al CIE desde otras Comunidades Autónomas. Si finalmente son puestos en libertad, muchas personas se encuentran con el problema de cómo regresar a su Comunidad Autónoma de residencia. La puesta en libertad es efectiva a la puerta del CIE, sin facilitar dinero para transporte a las personas que vienen de fuera de Madrid o retornarlas a la ciudad donde las detuvieron.

Quejas de las personas internas en el CIE de Barcelona¹¹



© Lucía Montobbio

Ausencia de información

A su ingreso en el CIE se les proporciona información escrita sobre el Centro en las lenguas más usuales (Cruz Roja asegura que en español, francés, inglés, árabe, ruso). Sin embargo, muchos no entienden la información que se les proporciona, en unos casos porque no está en una lengua que entiendan, en otros casos porque no saben leer y en otros por el desconcierto general ante la situación que viven.

No se explica a los internos su situación jurídica concreta. La mayoría no comprende su situación ni tiene el nombre y teléfono de sus abogados, y los que disponen de esta información tienen múltiples dificultades para contactar con ellos. Al parecer, mediante solicitud previa, pueden acceder a la información de que se dispone en el interior del CIE. La falta de contacto con sus abogados limita sus posibilidades de defensa.

No hay un servicio de traductores-intérpretes.

¹¹ Este apartado ha sido elaborado por la Plataforma d'Entitats Cristianes amb la Immigració.

Comunicación con el exterior muy limitada

La comunicación con el exterior resulta difícil ya que los internos sólo pueden acceder a cabinas públicas de pago que resultan insuficientes. Los internos nos solicitan tarjetas para poder realizar llamadas. Los internos también nos solicitan ropa y repuestos para el kit de higiene. Al parecer, no siempre se dispone de kit de higiene para los internos y hay temporadas en que esta carencia se acentúa.

Los internos reciben visitas en una sala dividida en cabinas separadas por mamparas de vidrio que impiden el contacto físico de los internos con sus visitantes; la comunicación se realiza por interfono y por un tiempo que oscila entre 10 y 20 minutos. Los visitantes pueden llevar a los internos ropa y artículos de cuidado personal que son revisados y registrados por la policía.

Régimen de visitas deficiente

El régimen de visitas no está bien organizado: hay retrasos, suspensiones y cambios en los horarios de visitas.

***Un autobús se llevaba un grupo relativamente numeroso de internos.** Este hecho ha retrasado el comienzo de las visitas hasta las 17.45 horas. Los familiares de la sala de espera nos han dicho que luego, la posibilidad de alargarlas vistas más allá de las 19.00 horas cuando algo así sucede es completamente arbitraria. Que el domingo, por ejemplo, se quedó mucha gente sin visitar porque cerraron a las 19.00 horas a pesar de que habían abierto con retraso.*

En mayo se procedió a cambiar el horario de visitas, pasando de las tardes a las mañanas. Ello ha reducido drásticamente el número de visitas de los familiares a los internos. Constatamos el deterioro físico y psíquico de los internos que no reciben visitas, ya sea porque han sido trasladados al CIE de Barcelona desde otra ciudad, porque no tienen una red social o porque sus familiares también se encuentran en situación irregular y no pueden efectuar las visitas. A ello se suma el cambio de horario. Estas personas tienen mayores dificultades para acceder a necesidades básicas como ropa, productos para el aseo y cuidado personal y otras cosas como materiales de ocio (libros, revistas, etc).

Cuando los familiares acuden a visitar a internos que ya han sido expulsados, no les informan de la situación.

***A una persona le dijeron que su familiar no podía presentarse a la visita** y luego resultó que le llamó desde Perú, ya expulsado. Esto también dificulta la acogida de los expulsados porque los familiares de aquí no pueden avisar a los de allí para que los puedan recibir.*

Atención social y sanitaria

© Gonzalo Arroyo/El Mundo



Hasta noviembre no ha habido atención social en el CIE de Barcelona. En noviembre 2012 se inauguró este servicio, que es prestado por Cruz Roja. Sus funciones son:

- facilitar y organizar la práctica de deportes en el interior del CIE, rompiendo así la inactividad a la que los internos se veían sometidos;
- realizar labores de mediación en el interior del CIE entre internos, policía, servicio médico, comedor, etc;
- realizar labores de mediación externa, facilitando o promoviendo el contacto con los abogados y familiares y facilitando a la enfermería del CIE el acceso a los expedientes y la medicación para internos en situación de riesgo por enfermedades crónicas;

- informar a los internos de su situación personal mediante entrevistas personales.

Para la asistencia sanitaria, existe un espacio dispuesto como enfermería con un médico de 8.00 a 15.00 horas y tres enfermeros cubriendo hasta las 22.00 horas. Si pasa algo por la noche, llaman al 061. El director comenta que hay muchas simulaciones. Tienen un convenio con el Hospital Clínic para los casos normales y si es muy urgente, los llevan al Hospital de Bellvitge. Si los internos tienen historia médica en algún hospital de Barcelona, los llevan al hospital donde ya los han atendido por la misma causa. Pero los tratamientos médicos de los internos que padecen enfermedades crónicas son interrumpidos.

F. es diabético y en 2010 lo operaron de un cáncer de tiroides. En los meses previos al internamiento ha acudido a controles y seguimiento médico periódico, le estaban haciendo pruebas. No se encuentra bien, le dan mareos. Lo visita la doctora del CIE pero no le hace mucho caso. No tiene la medicación que él toma habitualmente. Está preocupado porque tiene pendientes unas visitas al hospital y si lo llaman, como no tiene el móvil, no le podrán contactar.

Agresiones físicas, trato intimidatorio y/o degradante y malos tratos de palabra

En ocasiones hemos sido testigos de comentarios degradantes hacia los internos y algunos de ellos nos han comentado el maltrato recibido.

D.B. denunció malos tratos físicos a raíz de un incidente en el que reclamó insistentemente asistencia sanitaria para un compañero enfermo. Manifestó que lo encerraron en una habitación y lo golpearon. Entregó a su abogado un escrito explicando los hechos con la firma de 13 testigos.

W.D.S. manifestó haber visto cómo los policías maltrataban físicamente a un interno. Nos dijo que prefería que la comunicación con él la realizáramos a través de su madre, porque temía que a los internos que eran visitados por entidades los policías los maltrataran.

Precariedad de las instalaciones

Los internos se quejan de frío en invierno y calor en verano, duchas sin agua caliente, que las celdas colectivas se cierran de noche y entonces tienen dificultades para acceder a los baños.

Para ir al baño por la noche, tienes que gritar mucho y a veces no vienen.

También hemos constatado dificultades temporales con los intercomunicadores en la sala de visitas. La precariedad de las instalaciones afecta a los visitantes ya que no existen lavabos a los que puedan acceder.

He pedido ir al lavabo a un policía. Me ha dicho “pregúntaselo a mi compañera”. La compañera me ha contestado “no hay lavabos”.

Pero no es verdad, es algo arbitrario.

El otro día un niño tenía que hacer pipí y lo llevaron a un servicio que hay entrando a la derecha del arco de detección de metales.

El uso de espacios está en función del horario pautado en el Centro indicando dónde se ha de estar en cada momento.



EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CIE¹². NADA CAMBIA

El Reglamento es la oportunidad de revisar a fondo el sistema para pasar de un modelo de gestión del internamiento estrictamente policial a uno mixto en el que la atención a las necesidades sociales del extranjero internado y la garantía de sus derechos fuera también tenida en cuenta. Defensor del Pueblo, Fiscalía, así como diversas ONG han formulado en los últimos años numerosas propuestas concretas en este sentido. Además, varios Juzgados de Vigilancia y Control de los CIE han adoptado en los últimos años resoluciones concretas sobre las condiciones de vida en los CIE que podían haberse generalizado a todos los CIE en el Reglamento.

El proyecto de Reglamento no recoge ninguna de estas propuestas y resoluciones, salvo la designación de las personas internadas por su nombre en vez de ser llamadas por un número, hecho sin duda muy positivo. Pero en algunos casos, incluso, implica un retroceso en relación con medidas concretas que ya estaban siendo puestas en práctica en algunos CIE con buenos resultados.

Más allá de las condiciones de internamiento, el proceso de elaboración del Reglamento era un momento idóneo para propiciar un debate amplio social y político en el que se hubiera discutido y dialogado entre miembros de organizaciones políticas, sociales, sindicales y empresariales la necesidad e idoneidad de los CIE, de tal forma que como sociedad pudiésemos avanzar en el cierre progresivo de los Centros de Internamiento por medio de alternativas más eficaces, menos costosas y más beneficiosas para las personas y la sociedad, tal y como se están implementando en otros países de Europa.

No se modifica el régimen de ingreso en los CIE

Al principio del Informe, ya hemos analizado las deficiencias en el sistema de ingreso en los CIE. **El proyecto de Reglamento no modifica en nada el sistema actual.** Pedimos que el Reglamento desarrolle el procedimiento y criterios para solicitar el internamiento de forma que se garantice que se utiliza efectivamente como último recurso y tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso. Así mismo, solicitamos que el Ministerio del Interior dicte instrucciones claras a la policía nacional de que no se solicite el internamiento en un CIE de personas que carezcan de antecedentes penales y tengan arraigo en España.

¹² Esta valoración se ha realizado conjuntamente con las entidades miembros de la Campaña "Que el derecho no se detenga a la puerta de los CIE", que agrupa a casi 20 organizaciones y redes de distintos territorios del Estado español.

Dirección y gestión policial de los CIE

© Olga R. Sanmartín/El Mundo



El Ministerio del Interior ha manifestado en reiteradas ocasiones y foros durante 2012 su **voluntad de modificar el sistema actual de gestión policial de los CIE** en el sentido de que la policía sólo asuma la seguridad de los centros y que el resto lo asuma otro personal especializado. En esta misma línea, la Exposición de Motivos acertadamente recoge que: “En la organización y actividad diaria de los Centros deben diferenciarse dos ámbitos bien distintos (...). Por un lado, la seguridad (...). Por otro lado, la faceta asistencial y que debe ser asumida por personal especializado ajeno a la policía, concretamente empleados públicos dependientes de la Administración General del Estado, que desempeñarán las funciones de organización, gestión y control de la prestación de servicios asistenciales, tanto de carácter social como de otro orden, encuadradas dentro de los que diariamente se prestan a los internos que pueden catalogarse como logísticas”.

La realidad del articulado, sin embargo, reproduce y desarrolla el modelo actual:

- Establece que la competencia de los CIE es exclusivamente del Ministerio del Interior.
- El director de cada centro es la máxima autoridad en el mismo y sigue siendo un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía.
- Bajo la dependencia del director, se contempla la figura de un administrador designado entre empleados de las Administraciones Públicas de los grupos A o B. Creemos que el administrador debe ser un funcionario del grupo A para que tenga la misma categoría que el jefe de seguridad y el director. Lo contrario significa que tendrá menos autoridad y que el ámbito con mayor autoridad será el de seguridad.
- Se recoge la figura de un secretario, que también será un policía. Sus funciones no están relacionadas con temas de seguridad sino con cuestiones logísticas. Por ello, el cargo de secretario debe corresponder a otro funcionario que no sea policía. Esto contribuiría a modificar el carácter policial de los CIE y hacerlo más equilibrado: un director y un jefe de seguridad del Cuerpo Nacional de Policía y un administrador y un secretario de otros cuerpos de la Administración Pública.
- El Ministerio del Interior puede contratar servicios médicos y asistenciales con entidades privadas, no sólo ONG. Esto no es una novedad. Actualmente el servicio médico está subcontratado con una empresa privada y la atención social en Madrid con Cruz Roja. Otros CIE no tienen siquiera atención social.
- El Reglamento recoge por primera vez que algunas funciones de seguridad podrán ejecutarse por empresas de seguridad privada. Se contempla la posible externalización de la seguridad de los Centros, sin precisar más. Resulta chocante la incorporación de empresas privadas cuando se ha insistido en la responsabilidad de la policía en la seguridad de los Centros y la colaboración con otras Administraciones Públicas y con el sector no lucrativo para el resto de facetas. Creemos que la privación de libertad es un ámbito que no se debe privatizar sin un análisis en profundidad de sus implicaciones. Nos asusta sobremanera la privatización de las funciones de la policía en los CIE. Gestionar privaciones de libertad es un tema muy, muy delicado y difícil: supone la

privación de un derecho fundamental (la libertad) que genera una relación de sujeción especial de la persona privada de libertad hacia sus guardianes. Por su propia definición, es una situación proclive a los abusos y las abundantes denuncias de los últimos años son buena prueba de ello. La necesaria fiscalización de las labores de custodia es más difícil cuando se trata de una empresa privada y además la formación de la policía es muy superior y más integral que los empleados de empresas privadas de seguridad.

Falta información a las personas internadas



© Archivo Pueblos Unidos

La mayoría de las personas internas no entienden cómo acaban en un CIE porque no se les explica su situación jurídica al ingreso en el Centro ni se les informa de las gestiones que se van realizando en su expediente de expulsión ni de sus resultados. La incertidumbre y falta de información a su ingreso y durante su estancia generan angustia, indefensión, desconfianza y rechazo hacia el Estado español.

El Reglamento recoge lo que dice la ley y establece que se garantiza el derecho de las personas internadas "a ser informadas de su situación, así como de las resoluciones judiciales y administrativas que les afecten". Y precisa que se brindará a los internos información sobre el Centro al que ingresan y condiciones de estancia. Esto es necesario pero insuficiente. Algunas necesidades básicas de información que no se recogen en el Reglamento son:

- información a las personas internadas sobre su situación jurídica cuando ingresan en un CIE, mediante entrevista individual en la que se proceda a una revisión con ellos de su expediente, de forma comprensible para el extranjero. Así mismo, falta definir un plazo para informarles de las posteriores resoluciones administrativas y judiciales que les afecten;
- notificación previa a la persona internada de la fecha, hora, localidad de destino de la expulsión y datos del vuelo cuando sea por vía aérea. Los internos viven con mucha angustia la posibilidad de, durante dos meses, poder ser expulsados en cualquier momento del día o de la noche sin previo aviso. La notificación previa permite a la persona realizar las gestiones necesarias, como por ejemplo, avisar a sus familiares en su país de origen para que les recojan en el aeropuerto (en ocasiones, la ciudad de destino está a cientos de kilómetros de su lugar de origen), despedirse de sus seres queridos en España o avisar a su letrado para agotar las posibilidades de su defensa jurídica. Los Juzgados de Control de Madrid y Las Palmas han emitido Autos en este sentido obligando a una notificación por escrito con un mínimo de 12 horas en Madrid y 24 horas en Las Palmas de antelación a la salida del CIE. Es una buena práctica que el Reglamento debe extender a todos los CIE. Doce horas es muy poco, sugerimos establecer una antelación mínima de 24 horas;
- el Reglamento no incluye la posibilidad de acceso al expediente y de solicitar copia del mismo a la propia persona internada o a quien ésta designe. Hay un expediente personal de la persona interna en el CIE, pero el interesado no puede acceder al mismo, sólo su letrado. Sin embargo, frecuentemente, los letrados de las personas internadas no están en la localidad del CIE. Por eso, hay que prever que el interno o quien él designe pueda acceder al expediente y, en su caso, comunicarse y enviar documentos a su letrado;

Dificultades de comunicación con el exterior

© Olga R. Sanmartín/El Mundo



El Reglamento debe garantizar que las personas internas pueden comunicarse con el exterior. Es una de sus necesidades básicas por motivos afectivos, logísticos y de defensa jurídica.

Hay dos mecanismos claves para ello –acceso a móviles y acceso a fotocopidora, faxes e Internet–. Ninguno viene contemplado en el Reglamento. Sólo se contemplan cabinas de pago, que tienen las limitaciones que exponemos a continuación.

La prohibición total de uso de móviles es una queja constante de las personas internas. Las razones a favor de permitir el uso de los mismos, aunque sea con condiciones, son múltiples:

- como todos nosotros, los internos tienen los números de teléfonos de contacto en el móvil y no se saben la mayoría de memoria;
- el uso de los teléfonos públicos genera competencia y discusiones por el uso de los mismos; de hecho, el CIE y los propios compañeros limitan el tiempo que se puede hablar;
- para familiares, amigos, abogados, etc., es muy difícil llamar a un interno al CIE y conseguir hablar con él: los teléfonos muy frecuentemente comunican;
- con una expulsión inminente y una vida que se cierra en España, hay multitud de gestiones de todo tipo que las personas desean y deben realizar;
- la utilización del móvil, al menos en ciertos horarios, es una forma de comunicación más con los seres queridos: acompaña, consuela, etc.

Sería más humano y más garantista de los derechos de los internos y rebajaría la tensión en los CIE, si se permite utilizar los móviles, aunque sea estableciendo unos horarios y condiciones.

En segundo lugar, los internos no pueden recibir ni enviar faxes ni mensajes electrónicos ni fotocopiar documentos. Todo esto es necesario para su defensa legal por sus abogados, para estar informados de su situación y para realizar un sinfín de gestiones.

Restricciones a las visitas

La restricción de visitas a dos días por semana, salvo cónyuges e hijos, es un retroceso sobre la situación actual. En la mayoría de los CIE hay horario diario de visitas que funciona con toda normalidad. ¿Por qué este retroceso sobre la situación actual? Es enormemente lesivo para las personas internas, dadas además las restricciones de comunicación por otras vías (sin móviles, sin acceso a ordenadores, a faxes, con peleas por utilizar los teléfonos públicos en algunos CIE dada su escasez) y debido a la ausencia de actividades en los CIE. Las personas internas no tienen nada que hacer en todo el día y se deterioran mucho psicológicamente según pasan las semanas de internamiento. Las visitas de sus seres queridos son una fuente de consuelo. No hay saturación de visitas; esto no puede ser un argumento. Desgraciadamente, muchas de las personas que están en un CIE para

devolución (personas africanas que acaban de llegar a la península) y residen en otras partes de España, por lo que no tienen a nadie que las visite, salvo las organizaciones sociales que acuden a los CIE.

Debe haber un horario diario de visitas en todos los CIE, mañana y tarde y el Reglamento debe facilitar en vez de restringir, el derecho de comunicación de las personas internas.

Retroceso en las posibilidades de formular quejas



© www.sirolopez.com

La legislación de extranjería contiene una regulación específica de las quejas que los internos tienen derecho a formular ante el Juzgado de Control de los CIE. Dichos Juzgados fueron introducidos en la última reforma de la Ley de Extranjería para separar las atribuciones del juez de instrucción que autoriza el internamiento (que será el del lugar de España donde se ha practicado la detención) y las del juez que supervisa la estancia de los extranjeros en los distintos Centros (que será el del lugar donde está el CIE), lo que fortaleció significativamente las garantías de los internos. Su función es controlar las condiciones de internamiento y garantizar los derechos de los internos.

Los Juzgados de Control comenzaron a funcionar en 2010; su creación por tanto es reciente (algunos no han sido designados hasta 2012) y falta aún la necesaria regulación legal de esta figura. Pero la función que les ha sido encomendada de velar por el respeto de los derechos de los extranjeros internados es de máxima importancia y necesidad. Y en algunas localidades, como Madrid o Valencia, ya han conseguido mejoras importantes en los respectivos CIE que debían haber sido incorporadas al Reglamento.

Una vez establecida la figura de control, es preciso ahora asegurar que les llegan las quejas de las personas internas, lo cual no es tan sencillo dado que se trata de una población privada de libertad. Para ello era preciso que el Reglamento estableciese:

- la obligación de facilitar información a todas las personas internas, a su ingreso en el CIE, por escrito y en un idioma que comprendan, de la existencia de un Juzgado de Control del CIE en esa localidad y sus funciones;
- cauces y medios sencillos y ágiles para que los internos de todos los CIE puedan efectivamente dirigirse al Juzgado de Control, sin imponer restricción o limitación alguna;
- el procedimiento fijado debe garantizar el secreto de las comunicaciones entre las personas internas y el Juzgado. Incluir expresamente que las comunicaciones escritas dirigidas por internos a la autoridad judicial no pueden ser suspendidas o intervenidas;
- el procedimiento fijado debe garantizar la rapidez en la transmisión de los escritos de los internos al Juzgado.

Sin embargo, el Reglamento contempla que todas las peticiones y quejas han de dirigirse al director, que las examina y remite las que no sean de su competencia a quien proceda. El plazo para dicha remisión

es de 48 horas, pero puede incluso alargarse. La ausencia de un sistema de quejas al juez confidencial y rápido es especialmente grave y preocupante porque además, no había que inventar nada sino simplemente extender la práctica que ya existe en algunos CIE, como el de Madrid.

Vistas las numerosas y reiteradas quejas de las personas internas sobre las condiciones de internamiento y las denuncias de agresiones, es imprescindible garantizar el acceso directo de las personas internas al Juzgado y facilitar con ello la fiscalización judicial de los CIE.

Criminalización de la población CIE



© Olga R. Sanmartín/El Mundo

Antecedentes policiales

El Reglamento insiste en una mala práctica del Ministerio del Interior que, desde hace tiempo, aúna, tanto en el discurso político como en las actuaciones policiales, como si se tratase de un grupo con el mismo perfil, las personas extranjeras con antecedentes penales y a aquellas con meros antecedentes policiales. Hemos solicitado reiteradamente la eliminación de la referencia a antecedentes policiales de las personas ingresadas en un CIE porque estas personas no han cometido ningún delito. La unión de personas con condenas penales con aquellas que tienen algún antecedente policial permite al Ministerio del Interior hablar de cifras elevadas de personas con “antecedentes” en los CIE y de que son sitios “muy complejos de gestionar”.

Necesidad de separación de internos

En los CIE hay personas con perfiles muy diferentes conviviendo indistintamente en espacios muy pequeños durante dos meses, lo que genera problemas de convivencia entre los internos y criminalización generalizada por parte de la policía de toda la población de los CIE.

El proyecto de Reglamento alude a la separación de personas internas con antecedentes penales y policiales del resto. La existencia de antecedentes policiales es irrelevante a efectos de separación de internos y de convivencia en los CIE. Sin embargo, al unir antecedentes penales y policiales, el Ministerio del Interior criminaliza a personas que no han cometido ningún delito y están en un CIE. Y por otro lado, no toda la población que ha cometido una infracción penal reviste peligrosidad. Puede haber gente sin antecedentes penales cuya separación del resto de los internos sea conveniente. Es preciso identificar a la población interna con un perfil de peligrosidad social y separarlos del resto de las personas internas.

Por otro lado, la falta de separación de las personas internas en los CIE provoca un recrudecimiento generalizado de las medidas de seguridad dentro del CIE (comisos, restricciones de visitas, llamadas, etc).

Con respecto a la población que viene de la cárcel o las personas a las cuales se les sustituye la pena de prisión por la expulsión, debe estudiarse la posibilidad de que esperen esa expulsión en un centro penitenciario y no en el CIE, lo cual sería otra alternativa a analizar.

Traslados esposados

Otra muestra de la criminalización de la población en los CIE es las condiciones en que se realizan los traslados desde los CIE a los Juzgados. El artículo 33 del proyecto de Reglamento no dice nada al respecto, pero en la práctica se hacen con los internos esposados. Pedimos que el Reglamento prohíba expresamente esta práctica salvo en el caso de internos cuyo historial justifique la adopción de esta medida de seguridad.

Severas restricciones por motivos de “control y seguridad”

© Olga R. Sanmartín/El Mundo



Al amparo de motivos de **control y seguridad**, el Reglamento establece la posibilidad de restringir las visitas, cancelarlas en cualquier momento, prohibir la entrega de objetos a los internos, registrar los dormitorios y enseres de los internos o realizar registros personales (cacheos) de las visitas y de las personas internas, en este último caso, con la posibilidad incluso de desnudo integral. El problema es que “control y seguridad” es un término vago e impreciso y el Reglamento no hace ningún esfuerzo por clarificar los posibles motivos que justifiquen dichas restricciones ni el procedimiento a seguir para adoptarlas, lo que propicia, sin duda, la discrecionalidad y el abuso.

Por otro lado, el Reglamento introduce la posibilidad de **armas de fuego** en los CIE, lo que supone un retroceso grave con respecto a la situación actual. Sencilla y rotundamente: no debe haber armas de fuego en los CIE, como no las hay actualmente. Desde la experiencia práctica de visita a los CIE desde hace años, nos resulta incomprensible la adopción de esta medida. La tensión en los CIE no se ataja con armas de fuego sino separando a los internos, dando información a las personas de su situación jurídica y de las gestiones que se están haciendo con ellos, con un régimen interior de mayor libertad y movilidad, con mayores facilidades de comunicación con el exterior, etc. El problema no son, en general, los internos, sino el modelo de gestión que se ha seguido hasta ahora, centrado exclusivamente en la seguridad y basado en la desconfianza y la represión. Se dan casos individuales de personas internas con comportamientos violentos, pero son la excepción. En estos casos, deben aplicarse medidas particulares.

El Reglamento recoge la existencia de **celdas de aislamiento** y dice que la medida de aislamiento se mantendrá “durante el tiempo estrictamente necesario”. De nuevo, se utiliza un término ambiguo. El Ministerio del Interior ha ignorado la resolución de los Juzgados de Control de Madrid que limita a 24 horas como máximo el mantenimiento de esta medida.

Las **medidas coercitivas deben comunicarse al Juzgado de Vigilancia y Control**, no al de internamiento como dice la redacción actual, o en todo caso a ambos. Los Juzgados que autorizan los internamientos se encuentran en diversas localidades de toda España, en muchos casos no conocen los CIE y no pueden tomar declaración a los internos. Por este motivo, la LO 2/2009 creó la figura del Juzgado de Control, en cada localidad donde hay un CIE, que los visita y conoce y es competente para conocer las condiciones de estancia.

Necesidad de cámaras de videovigilancia

Falta de atención específica a población vulnerable



© Archivo Pueblos Unidos

Restricciones al acceso y presencia de entidades sociales

Las cámaras dentro de los CIE están previstas en el Reglamento como una posibilidad, no como una obligación. Sin embargo, constituyen un elemento principal en el control de posibles abusos. Y vistas las numerosas denuncias de los últimos años, son un elemento imprescindible para investigar las denuncias que se formulan. Además, la policía debería ser la primera interesada en tener cámaras de grabación y visualización como elemento de prevención y control de posibles abusos y para defenderse de acusaciones falsas.

El Reglamento no hace referencia alguna a condiciones de internamiento y atención específica a población vulnerable.

Por ejemplo, el Reglamento no menciona la información específica y protección de personas refugiadas y víctimas de trata. Tampoco se detalla un procedimiento para salvaguardar el principio de no devolución ni un procedimiento para personas apátridas o posibles menores de edad.

El Reglamento no supone un avance en la atención médica en los CIE. Su contenido seguirá siendo determinado por el Ministerio del Interior y contratado con empresas privadas en vez de ser el sistema público de salud quien analice y determine la atención médica a brindar en los CIE. No recoge siquiera la existencia de instalaciones básicas como una enfermería para separar y cuidar temporalmente de las personas enfermas. No recoge un protocolo de derivación médica entre los CETI y los CIE. En diciembre de 2011, falleció Samba Martine en el CIE de Madrid, tras tres meses en el CETI de Melilla y 40 días de internamiento en el CIE de Aluche. En el CETI de Melilla sabían que estaba gravemente enferma pero no hay protocolos de derivación médica entre los CETI y los CIE y esa información no llegó al CIE. Tampoco en el CIE se le hizo una analítica que hubiera puesto de manifiesto su grave estado, a pesar de que acudió diez veces al médico, la última el mismo día de su fallecimiento. Tampoco se recoge nada sobre el internamiento de personas con menores a su cargo. La angustia de las personas internas en estas situaciones es inmensa, ya que su expulsión desmiembra familias y genera situaciones de vulnerabilidad de menores en España.

Como en el caso de los Juzgados de Control, antes mencionado, se percibe claramente que **las ONG son un actor no bienvenido en los CIE**, salvo que se trate de las entidades que presten asistencia social dentro del Centro mediante contrato con el Ministerio del Interior.

El Reglamento recoge la posibilidad de acceso de entidades sociales a todos los CIE, pero en términos mucho más restrictivos de los que ahora se dan en algunos CIE, como por ejemplo, Madrid. El texto aborda la participación de entidades sociales con desconfianza y pone restricciones a su trabajo en vez de facilitarlos:

· Las ONG “podrán ser autorizadas” dice el Anteproyecto, colocando la generalidad en la prohibición y la excepcionalidad en la autorización, cuando debe ser al contrario. ¿Por qué esa falta de transparencia? ¿Por qué restringir el acceso si no hay nada que ocultar? La entrada de las ONG en los CIE contribuirá a la mejora en el funcionamiento de



estos centros colaborando en la atención a los internos así como la prevención y detección de posibles violaciones de derechos.

- No se dice en base a qué criterios se otorgará la autorización, lo que supone dejar la autorización a la discrecionalidad del director o sus superiores.
- La autorización se dará para “entrevistarse con los internos que así lo soliciten”. Olvida con ello el derecho que también tienen las ONG, reconocido en la ley, a entrar en contacto con los internos, no sólo el de los internos a entrar en contacto con las ONG.
- El Reglamento establece la necesidad de solicitar al director la autorización previa de cada visita y detallar su finalidad. Esto es razonable para visitas puntuales de fiscalización pero no es útil para las visitas a personas internas que desarrollan de forma habitual algunas ONG, donde es más sensato un procedimiento de acreditación general para visitas a los internos.
- El Anteproyecto recoge posibles medidas de seguridad a aplicar a las ONG sin especificar cuáles ni justificarlas. Contempla incluso un “examen personal de seguridad”, lo cual no es obligatorio ni en los centros penitenciarios, en los que, por otra parte, se carece de competencias para cachear a los visitantes de las ONG. Entendemos que este tipo de medidas estigmatizan el trabajo de las organizaciones sin aportar elementos objetivos de seguridad, puesto que van a existir arcos de seguridad, que ya suponen una medida suficiente.

En todo este apartado, lo sensato es aprender de la experiencia implantada en el CIE de Madrid. No es necesario inventar un sistema de visitas a los Centros para las organizaciones. El CIE de Madrid (posiblemente el más grande y complejo de todos los CIE de España) tiene ya un sistema desde marzo de 2011 que funciona razonablemente bien.

- No se permite el acceso de las entidades a las instalaciones y tampoco se permite la realización de actividades colectivas con grupos de internos como sí ocurre en los centros penitenciarios. Para no incurrir en confusiones, conviene diferenciar varias formas de participación de las entidades sociales en el CIE. Así por ejemplo, la colaboración de asociaciones a las que la Administración encomienda la prestación de determinados servicios dentro del CIE, como por ejemplo Cruz Roja, es diferente de la participación desde fuera del tejido social en labores de acompañamiento y asistencia a las personas internadas así como de seguimiento de las condiciones de internamiento. Ha de preverse la posibilidad –lo que con toda normalidad ocurre en el ámbito penitenciario respecto del cual los CIE no pueden ser de peor condición– de que estas entidades presten sus servicios, no sólo a través de visitas en los locutorios, sino a través de la realización de otras actividades sociales, formativas, deportivas, culturales, etc. de carácter grupal. Ello contribuiría a facilitar la vida de las personas internas lo que redundaría en beneficio de la convivencia. Se trata de una práctica habitual en los centros de detención o internamiento de los distintos países de Europa.

Como se ha justificado razonadamente en este apartado, el proyecto de Reglamento necesita ser profundamente revisado. Es necesario un nuevo borrador que parta de otras premisas y que corrija aspectos concretos del texto analizado.

DE LA A LA Z

EL DRAMA HUMANO EN LOS CIE



ANGUSTIA

Está en huelga de hambre desde el día 2 de marzo. No toma agua ni comida. Es controlado médicamente a diario. Cuando le pregunto por qué ha llegado a esto, Aziz me dice: "No he cometido ningún delito, he pagado mis facturas, alquiler, agua, abono de transporte... Después de todo lo que he pasado, no puedo volver; prefiero morir aquí". Cuando llegó a España, Aziz solicitó asilo político por ser de Somalia y ser cristiano en un régimen musulmán perseguidor de los cristianos. Le fue denegado. Él no quiere de ninguna manera volver a Somalia, teme seriamente por su vida allí. "No quiero morir joven, prefiero morir aquí que en Somalia." Su rostro refleja la angustia de no poder regresar a su país, de no entender su situación jurídica. Ahora la angustia se ve no sólo en su rostro sino también en su estómago vacío.

BARBARIDAD

Lleva en España siete años, trabajando como albañil, aunque ahora está en paro. Se llama Bernard. Tiene aquí mujer y tres hijos, de 12, 5 y 1 año: los dos pequeños han nacido en España. Su hija de 5 años, Laura, tiene una enfermedad diagnosticada como "síndrome nefrótico idiopático", con necesidad de revisiones médicas periódicas y un control muy severo de su alimentación por parte de sus padres. Bernard, que carece de antecedentes penales, solicitó su residencia legal por arraigo, pero le fue denegada. En 2010 le incoaron un expediente sancionador por estancia irregular, pero la orden de expulsión no le fue notificada y su abogado no la recurrió. El 17 de diciembre de 2012 fue detenido en Durango, adonde había acudido a pedir trabajo a un amigo, con el que acabó discutiendo. Lo detuvo la policía y solicitó su internamiento en el CIE para proceder a su expulsión. El abogado de oficio que lo asistió no presentó recurso. Una vez en el CIE, le notifican la expulsión para dentro de dos días. Presentamos con urgencia demanda contenciosa con solicitud de cautelarísima. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid dicta Auto acordando la suspensión de la expulsión hasta que se pronuncie sobre el recurso. Bernard queda en libertad esa misma tarde. Ha permanecido detenido en el CIE durante 45 días. Sus tres hijos menores sufren también esta barbaridad.

CHANGE.ORG

Emelés vive en León desde hace años. Se gana la vida tocando en un grupo de música. Tiene una red de amigos muy amplia, todos consideran que está plenamente integrado en la ciudad. Se ha preocupado también de mejorar su capacitación profesional, realizando dos cursos largos de formación, uno de forja y otro de carpintería. Sin embargo, el 21 de diciembre fue detenido e internado. Sus amigos y vecinos se movizaron en su apoyo, en la calle y en las redes sociales. Lograron firmas de solidaridad a través de la plataforma virtual Change.org. Finalmente, esta "presión pública" logró un poco de sensatez y, con la mediación del subdelegado del gobierno de León, fue puesto en libertad. Hacer visible el drama de las personas internadas, la injusticia de la situación y la realidad de los CIE es una tarea aún imprescindible, para lo que las redes sociales están mostrando su eficacia. En este año, otras campañas han logrado varios miles de apoyos para reclamar al gobierno un reglamento que garantice los derechos de los internos en los CIE. Aún son pocos.

DESPROPÓSITO

¿Qué sentido tiene encerrar en el CIE a un adulto que tiene una hija española reconocida y con una sentencia del Juzgado de Familia que le concede la guarda y custodia de esa hija? ¿Cómo puede ejercer esa custodia si está ingresado y en otro país? Es lo que le pasó a Damián y a su hija Diana. O estamos ante un verdadero despropósito (un abogado que no realiza bien su función, un juez que no considera las circunstancias particulares...) o estamos ante un sistema que parece funcionar sólo con el propósito de causar sufrimiento innecesario. En todo caso, un despropósito. Finalmente, la Audiencia Provincial estimó el recurso y decretó su puesta en libertad.

ESPERANZA

Es de Burkina Faso, está a punto de cumplir 25 años y saltó la valla de Melilla el día de San Fermín, para caer en manos de la policía. Lo trajeron al CIE el 22 de agosto. Antes de eso, realizó un tremendo periplo que lo llevó a atravesar Mali, Mauritania y Marruecos. Sabe que en Burkina Faso no hay ninguna esperanza para él ni para su familia. La apuesta por Europa abre horizontes para sus padres y su hermana. No tiene a nadie conocido en España, pero está lleno de esperanza. Sólo quiere ganarse la vida, tener una expectativa de futuro para él y su familia. Siempre me recibe con una sonrisa. Muestra mucho interés en mejorar su español. Se muestra muy agradecido por las pequeñas ayudas materiales que podemos darle: un pantalón y una camiseta (cuando ingresó tenía dos pero le dio una a otro interno que estaba pasando frío). Es curioso cómo en medio de tanto dolor puede abrirse paso la esperanza. La sonrisa de Essam lo muestra con claridad.

FARDO

La palabra es dura. Pero más dura es la realidad. Tratado como un fardo. Literalmente. Era su tercer intento de expulsión. Ferdinand fue esposado y, posteriormente, lo envolvieron en plástico de embalar desde los pies hasta el cuello. Como un fardo. Iba llorando, derrotado, golpeado por dentro y por fuera. Pisoteado en su dignidad más íntima. Frustrado en su proyecto vital, al tener que dejar en España a sus hijas. Vejado por lo denigrante del trato. Un ciudadano se preguntaría: ¿cómo se traslada a los internos al aeropuerto, y por qué? Un jurista se cuestionaría: ¿es una medida proporcionada e imprescindible? Y un autor clásico como fray Antón Montesino indagaría: éstos ¿no son hombres? ¿Por qué los tratáis como un fardo?

GESTIONES

Cuando expulsan a alguien, hay que hacer muchas pequeñas gestiones, tan sencillas y básicas como importantes para la persona. Pero el internamiento y la deshumanización del sistema impiden muchas veces que se puedan realizar con normalidad, generando un sufrimiento adicional innecesario, gratuito y demoledor. Un caso habitual se refiere a la posibilidad de recibir dinero de familiares o amigos, sobre todo cuando el interno no tiene pasaporte. Un dinero que es suyo y que puede

ayudar mucho en los primeros momentos del retorno forzoso a su país de origen, pero que muchas veces se convierte en una carrera de obstáculos infranqueable. Con cierta frecuencia, por ejemplo con Grace o con Gonzalo, hemos tenido que hacer de mediadores en este tema. Otros ejemplos son gestiones en torno a las maletas que se pierden, a llevar enseres personales a los internos que no tienen visitas, a contactos con los familiares... Pequeñas gestiones que pueden simplificar la vida, el internamiento o el retorno, o bien pueden ser fuente de dolor añadido.

HORROR

Este es el relato del horror vivido por Houdou en su viaje a España desde marzo de 2011 a agosto de 2012. Diecisiete meses. Casi 3.000 km. Al salir de Burkina Faso tenía 20 años. La parte más "cómoda" del viaje la realizó hacinado en un pick-up con otros 40 viajeros desde Burkina Faso a Mali, o amontonado en lo alto de un autobús cruzando algún tramo del Sáhara. La parte más dura, sin embargo, fue atravesar durante semanas primero, y meses después el desierto. Bamako, Nouakchott, Dakla, Uchda, son etapas del viaje, la mayoría de ellas andando, en las que había que sobrevivir con una botella de agua para cada cinco o seis días. No todos lo consiguieron. Vio morir a más de quince personas. En alguna de estas localidades se demoraron algunos meses porque tuvieron que trabajar para poder pagar un sobreprecio que les exigían los que les guían para proseguir el viaje. Al llegar a Nador, tuvieron que esperar a los que organizaban la última etapa del viaje. Mientras, sobreviven gracias a la mendicidad y a los restos de basura que encuentran. Finalmente son embarcados para alcanzar un islote español no muy alejado de la costa marroquí. Su barca llega sin más incidentes. Los ocupantes de alguna otra son obligados a desembarcar cuando aún no hacen pie y alguno muere ahogado por no saber nadar. A su llegada al islote son detenidos por entrada irregular en España.

Cuando lo visito, lleva 35 días interno en el CIE de Aluche de Madrid. Me pide una tarjeta telefónica para poder llamar a su madre, con la que no hablaba desde hace muchos meses. En mi siguiente visita me cuenta que ya ha hablado con ella, pero no le ha contado detalles de su viaje. Le ha dicho que está en España y que está bien. Tras 60 días encerrado en el CIE, Houdou es liberado. ¿Logrará superar el horror de lo vivido?

INGRESO INDISCRIMINADO

El caso de Ismael se repite con relativa frecuencia. Vive en España desde hace ya bastantes años y está francamente asentado e integrado entre nosotros. En su caso, reside en el País Vasco y cobra una ayuda mensual de la Diputación Foral. Tiene un contrato de alquiler a su nombre, también subvencionado por la Diputación. Aunque la ley dice explícitamente que el internamiento es una medida excepcional y de último recurso, ¿cómo puede ser que la policía haya solicitado el internamiento en esta situación y cómo es posible que el juez lo haya autorizado? ¿Cómo pueden considerar que no hay domicilio fijo o que hay riesgo de fuga? Finalmente, Ismael fue liberado al ser admitido el recurso de reforma contra el internamiento. Pero el uso generalizado del internamiento y los ingresos indiscriminados constituyen una medida absurda y contra legem. Causan un sufrimiento gratuito e innecesario, pero que tiene sus costes: económicos, humanos y sociales.

JUEZ

No lo entiendo. Si la ley dice que el internamiento en el CIE es una medida extrema que sólo se debe emplear como último recurso, que no procede en el caso de mera estancia irregular, ¿qué hace Jaime en el CIE? Llegó aquí el día 20 de agosto de 2012 y ha sido expulsado el 16 de octubre, tras 58 días de encierro. Tenía una orden de expulsión por estancia irregular, sin agravante alguno, del año 2009. Vivía en España desde diciembre de 2005. Ha solicitado la regularización en dos ocasiones (una en 2006 y otra en 2009) pero ambas fueron denegadas. Tiene pareja estable en España aunque no están registrados como tal; ella tampoco tiene permiso de residencia. En España vive su madre y una hermana, que tiene dos hijos; además viven también dos sobrinos, de una hermana que ya ha fallecido. Toda su familia tiene permiso de residencia. Con estos precedentes, ¿cómo es que el juez consideró que había riesgo de fuga o falta de acreditación de identidad para decretar un procedimiento urgente? ¿Por qué autorizó el ingreso en el CIE? No lo entiendo.

KILOS

Es la rutina de las visitas por la tarde, en el locutorio. Una mampara de cristal. Se abre, unos segundos. Se cierra, una eternidad. Una mampara que es un muro. Un terminal de teléfono para comunicarse con el ser querido. Como en las películas, como en las cárceles de alta seguridad. Parece que todo el sistema del CIE piensa que hay riesgo de que entren unos gramos de hachís. En realidad, lo que se evita es que pasen kilos de cariño. Hoy he intentado contar las huellas en los cristales. ¡Qué frecuente es la angustiosa despedida entre los familiares, posando la palma de la mano sobre el cristal, frío, que congela el corazón! Incapaz de contar. Pero son decenas. A lo largo del año, miles de manos fijadas en los cristales. Kilos de besos frustrados en el aparato telefónico, toneladas de lágrimas en los corazones desgarrados.

LÁGRIMAS

Está totalmente hundido por la expulsión; tanto, que es difícil transmitir algo de consuelo o levantar el ánimo. Lamine es senegalés, de un pueblo llamado Kayar. Habla bien el español. Tiene 23 años, parece un chico sensato y tranquilo.

Lleva seis años en España, desde que llegó en patera a Tenerife en 2006. Estuvo unos 40 días en el CIE de Tenerife (Hoya Fría). Después lo soltaron y se fue a Fuengirola. Vive de la venta ambulante (como "mantero"), alojado en habitaciones de alquiler. Hoy le han notificado la expulsión, para el día siguiente. Ha empezado por decirme que a él no lo iban a sacar vivo de España. "En una caja me van a tener que llevar". He intentado que se tranquilizara y que no pensara en hacer ninguna tontería, pues ya habíamos hablado días atrás sobre esta posibilidad y ya se había mentalizado para ello. Se ha echado a llorar con la cabeza baja por un rato sin que yo pudiera hacer más que pasarle el brazo por los hombros. "No lo entiendes, es más fácil para mí morir aquí que vivir en Senegal. No tengo ninguna posibilidad allí: abandoné la escuela y ya no puedo estudiar a mis 23 años. Y trabajo no hay. Ni siquiera sé si mi familia me admitirá con ellos allí." Hemos llorado juntos. Hemos aguantado el silencio. Al cabo de un rato, parece que estaba algo más tranquilo e incluso me ha dicho que si no encontraba nada en Senegal a lo mejor se iba a algún país vecino.

MENOR

Mohamed nació en Camerún el 22 de diciembre de 1995. Saltó la valla desde Marruecos a Melilla en agosto de 2011. Vino a España en busca de su hermano mayor, residente legal en España desde 1999, que vive actualmente en Barcelona. Tenía 16 años. Mohamed ingresó en el CIE de Aluche el 2 de agosto de 2012, con 17 años, conculcando la legislación española que establece claramente que los menores extranjeros no podrán ser ingresados en los CIE, y deberán ser puestos a disposición de los Servicios de Protección de Menores. Mohamed permaneció sólo unos días en un Centro de Menores de Melilla. Las autoridades españolas determinaron unilateralmente que su fecha de nacimiento era el 6 de junio de 1992 y mayor de edad por tanto, y lo trasladaron al CETI de Melilla, donde permaneció casi un año. Durante ese tiempo, Mohamed logró que le enviaran desde Camerún un certificado de nacimiento, pero en el CETI le dijeron que los documentos no eran originales y que no podía acreditar nada con ellos. Por su parte, el expediente de expulsión iniciado se convirtió en orden de expulsión en septiembre de 2011 y, finalmente, se dictó orden de internamiento el 1 de agosto de 2012. Desde su ingreso en el CIE, empieza una carrera frenética por conseguir que le hagan llegar a tiempo desde Camerún, antes de su expulsión, un certificado de nacimiento original. A las dificultades administrativas habituales se une el que es periodo vacacional. Gracias a la ayuda de un amigo, que viaja a Camerún, consigue traer uno en tiempo récord. Mohamed lleva ya 48 días encerrado en el CIE. Nuestros abogados lo presentan personalmente en su consulado junto con una copia del auto de internamiento. Consiguen entrevistarse con el cónsul, alertándole de la irregularidad de que Mohamed esté interno. El cónsul dice que va a contactar con Camerún para asegurarse de que el certificado es original y que hay que esperar a esos trámites. Mohamed fue finalmente puesto en libertad el 28 de septiembre.

NOTIFICACIÓN

Aunque el auto del Juzgado de Vigilancia y Control es muy claro al respecto, las notificaciones de la expulsión tienen, con frecuencia, muchas incorrecciones e irregularidades. A Nicolás, por ejemplo, le notificaron el día 16 de enero que iba a volar al día siguiente, pero en la hoja de la notificación sólo ponía la fecha del vuelo, no figuraba la hora ni el aeropuerto de destino. El 17 de enero lo llamaron por la megafonía a las 20.45 horas para que se presentara; estuvo sentado donde esperan a los policías para que les lleven al aeropuerto hasta las 23.10 horas. Allí estaba con los policías que están en esa zona y esperaban a que vinieran los que le tenían que llevar al aeropuerto, pero no apareció nadie, ni le daban explicaciones. A las 23.10 horas ya cansado de esperar, le dijo al policía si podía subir a las habitaciones y esperar allí; el policía consultó en el ordenador algo y le dijo que subiera, que debía haber algún problema. No le han dado ninguna explicación después de eso ni le han vuelto a notificar nada.

OJO

Es nigeriana. Entró en el CIE de Aluche el 4 de octubre, la trasladaron en coche policial desde Córdoba. Tiene una orden de expulsión de 2009, emitida en Barcelona. Llegó a España en 2005 y vivió en Barcelona hasta 2010, momento en que se trasladó a Córdoba donde actualmente vive en una habitación alquilada. Trabaja en la prostitución. No tiene antecedentes penales. Está vinculada a una asociación de mujeres en Córdoba, con quienes tiene una relación estrecha. Su novio vive en Madrid y ella tiene allí el domicilio para notificaciones, en Móstoles. Lo llamativo es que la policía fue a buscarla a la calle donde ejercía la prostitución. Una voluntaria de la asociación de Córdoba nos cuenta

que el día que fueron a buscarla la policía iba con una lista para detener a varias de las chicas. Ese día no lo consiguieron, pero poco más tarde volvieron y detuvieron a algunas más. En resumen: ojo por dónde andas, no sólo hay “controles aleatorios” sino caza con lazo. Por cierto, el apellido de la joven es Ojo.

P OBREZA

Dicen que en el CIE no hay sólo personas retenidas por mera estancia irregular, sino verdaderos delincuentes. Paula es una de esas personas. Fue deportada en una ocasión por expulsión judicial y quebrantó la prohibición de entrada. Claro, que había dejado en España a una hija de 10 meses, cosa que no mencionó al juez por temor a que le quitaran a su hija. Así que dejó al bebé con unos amigos de su confianza, la detuvieron y tuvo que cumplir prisión. En estos momentos tiene dos hijas, una de ellas con nacionalidad española, pues está casada con un ciudadano español, que actualmente está en prisión. A Paula la han detenido ahora a raíz de una denuncia por robo en un supermercado. No tenía cómo alimentar, vestir y sacar adelante a su hija. Sí, es cierto que Paula cometió un acto ilícito (o incluso dos), pero ¿por qué sólo los pobres acaban en prisión o en el CIE?

Q UEJAS

Sí, los internos se quejan, y algunos de ellos se van haciendo conscientes de la importancia que tiene que sean ellos mismos quienes se expresen y manifiesten aquello que consideran una falta de respeto hacia ellos o una injusticia que vulnera sus derechos. Se va reconociendo entre ellos la figura del Juez de Control como aquel que puede velar por sus derechos. A lo largo de este año 2012, nos hemos encontrado con un número creciente de internos que tienen iniciativa para escribir directamente al juez y expresarle, de la forma más detallada posible, lo que ocurre: registros a horas intempestivas, policías que entran en las habitaciones desordenando todo y sin ningún cuidado hacia las pertenencias de los que duermen en esa habitación, agresión a otro compañero por pedir ayuda para otro interno, expulsión sin preaviso, pérdida de equipaje, trato incorrecto por parte de la policía, atención médica deficiente, etc. El hecho de que el Juez de Control les cite y les escuche directamente a ellos a raíz de la carta enviada, les devuelve cierta confianza en que es posible que las cosas se hagan de otro modo, significa para ellos reconocerlos como personas y, aunque muchas veces en el momento ya no tenga solución para ellos mismos, que al menos otros no lo sufran también.

R ECURSO

Está casado, actualmente en proceso de separación; tiene cuatro hijos, dos mayores de edad y dos pequeños. El cuarto nació en España y tiene DNI español. Ricardo tiene tarjeta de residencia en vigor hasta 2016. La abogada no pudo aportar esa documentación en el juicio cuando se decretó el internamiento, aunque después presentó recurso. El 16 de abril de 2012 fue detenido a las 16.29 horas por funcionarios del Grupo I de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras tras haber sido citado oficialmente en dependencias de la Comisaría Provincial de Ciudad Real. Ahí le notifican el acuerdo de iniciación de expediente administrativo de expulsión por el procedimiento preferente, lo hacen en

base al artículo 57.2 (tener algún antecedente penal). Además lo obligaron a presentarse a firmar cada 15 días en comisaría. En una de estas ocasiones le comunicaron la expulsión y lo trasladaron al CIE para efectuarla. La abogada solicitó una medida cautelarísima y fue puesto en libertad. ¿Por qué lo ingresaron? Es otro caso de ingreso injusto e indiscriminado y de sufrimiento innecesario.

SUICIDIO

La historia de Souleyman es compleja, dura y demoledora, se mire por donde se mire. Es marroquí y habla bien castellano, pero casi no sabe escribir; tiene 19 años. Llegó a Ceuta con unos 11 o 12 años. Estuvo allí cinco años en un Centro de Menores abierto, de donde pasó a Algeciras en los bajos de un camión. Desde entonces, ha estado dando tumbos de centro en centro (Algeciras, Granada, Cádiz, Almería). Al cumplir la mayoría de edad (verano de 2012), no le dieron los papeles de residencia porque no tenía contrato de trabajo. Estuvo un mes en la calle y lo detuvieron acusado de robo con violencia y lo trajeron al CIE, donde ingresó el 22 de septiembre. El domingo 30 de septiembre logró fugarse del CIE saltando la valla y consiguió llegar a Irún. En un control policial fue detenido y lo trajeron de vuelta al CIE, adonde llegó el sábado 6 de octubre. Esa noche, Souleyman durmió en el suelo y los policías se mofaron de él, le dijeron que no iban a darle ni agua, ni comida, ni cama hasta que no les contara los incidentes del día 30. Por la mañana del domingo lo llevaron al médico del CIE, pero a la salida le estaban esperando tres o cuatro policías, que se echaron encima suyo y lo golpearon en la cabeza y dándole patadas por todo el cuerpo. Él se revolvió para defenderse y lo agarraron para patearle los genitales y más golpes en la cabeza hasta que dice que perdió el conocimiento. Despertó en una celda aislada sin ningún mueble, sólo lavabo e inodoro. Esa tarde intentó suicidarse con su propio cinturón, subiéndose al inodoro y colgando el cinturón de algún sitio en el techo. Le dieron una pastilla y se quedó dormido. Al despertar le habían llevado una cama a la habitación. Rompió las sábanas para preparar una especie de cuerda y volvió a intentar suicidarse. A finales de octubre es expulsado a Marruecos, país que dejó con 11 años. Lo devolvemos con una vida truncada, odio en el cuerpo y al menos dos intentos de suicidio.

TRUNCADO

Habla despacio para controlar su tartamudez. Pero habla con igual calma en cuatro idiomas: francés, inglés, árabe y español. Su sueño es estudiar logopedia para volver a su país y ayudar a la gente con minusvalías como la suya. Habla despacio y siente que se le están pasando los años para cumplir su sueño. "No sé si me quedan fuerzas para seguir luchando", dice. Originalmente de Mauritania, está perfectamente integrado en Argamasilla (Ciudad Real), donde había trabajado en el programa de inserción de inmigrantes del Ayuntamiento. Lo internaron y expulsaron sin tener en cuenta su minusvalía por la tartamudez: personal del CIE, juez de instrucción de Ciudad Real, policías que lo detuvieron, etc. No se le brindó un trato adecuado a dicha deficiencia con personal adecuado. Recuerdo que me decía su abogada que aunque no necesitaba intérprete, sí un poco más de paciencia y tacto, porque le costaba mucho hablar y expresarse, máxime detenido, esposado y hablando ante un juez en una situación de vulnerabilidad extrema. A medida que pasa el tiempo de internamiento se le ve más hundido, con menos fuerza e ilusión. Siente que su tiempo en España ha sido en vano, que lo ha perdido, es como si le hubiese caído una losa encima. Lo expulsaron sin el preaviso de las 12 horas que han establecido los Juzgados de Control de Madrid; estuve con él un día hasta la una de mediodía y, esa misma tarde, hacia las seis, lo expulsaron. Una vida entrecortada. Volvió a Mauritania con su tartamudez agudizada y sus sueños truncados.

U RGENTE

Como una carrera de obstáculos y, además, contrarreloj. Umar se queja porque no lo escucharon cuando quiso explicar que estaba casado con una española y tenía la tarjeta comunitaria. Afirma que la policía de Bilbao le quitó la tarjeta y le dijo que su matrimonio era de conveniencia, algo que él y su pareja niegan rotundamente. En el recurso de apelación ante la Audiencia, presentado el 2 de abril, el abogado ha aportado toda la documentación que acredita que su situación en España es regular. Aportó igualmente visado vigente hasta 2013. La policía le retiró la tarjeta de residencia de comunitario que tiene vigente hasta el 2016, razón que ha impedido aportarla, si bien ha solicitado al juez que la reclame de oficio a la policía. El jueves 11 de abril indicamos a Umar que debe pedir cita urgente con el SOJE para que le soliciten una cautelarísima. Al final de la mañana, recibe una carta indicándole el nombre y datos de contacto del abogado. Su mujer llamará al abogado, pero no le contesta, insistirá. Ya tiene la fotocopia de la tarjeta de residencia de familiar de comunitario. El miércoles día 18 de abril el abogado presenta la cautelarísima. El jueves 19 de abril por la mañana Umar es expulsado, sin que hayan contestado a la cautelarísima. Perdimos la contrarreloj. Quedamos agotados, la justicia y nosotros.

V ULNERABLE

El pobre Víctor es realmente eso, un pobre hombre. Una historia complicada en el terreno familiar y personal. Una extrema fragilidad psicológica. Diagnosticado y tratado, con relativos éxitos o relativos fracasos, de diversas adicciones, toxicomanía y ludopatía. Hasta ahí, todo normal en medio del dolor y el sufrimiento. Pero es que, además, Víctor carece de papeles; es un inmigrante en situación irregular. ¿Qué hace un enfermo psiquiátrico en el CIE? ¿Es el lugar adecuado para tratarle? ¿Qué tipo de atención puede recibir? ¿Dónde queda el tratamiento anterior? Y, por otro lado, ¿qué pasa también con el resto de internos? Convivir veinticuatro horas al día con un enfermo psiquiátrico, encerrados entre cuatro paredes, y compartiendo celdas (habitaciones se dice eufemísticamente) con otras siete personas, ¿qué sentido tiene?, ¿qué efecto en la salud mental de cada una de las personas allí encerradas?

W HAT?

No consigo comunicarme absolutamente nada con él, tan sólo logro que me escriba su nombre. Se llama Wahid. No habla ni español, ni inglés ni francés. No conseguimos a ningún interno que nos pueda hacer de intérprete pues ni siquiera nos entiende para poder explicarle que nos diga el número o el nombre de otro interno con el que él pueda comunicarse para que suban juntos a la visita. Una semana más tarde, visitando a otro interno, descubro que conoce a Wahid y que puede comunicarse con él. Le pido que nos haga de intérprete y puedo comenzar a visitarlos. Así me enteró de que salió de Guinea Bissau y después de atravesar varios países llegó a Argelia, donde estuvo un año trabajando: de allí pasó a Marruecos, donde estuvo ocho meses. El 8 de agosto de 2012 saltó, junto con otros compañeros, la valla de Melilla. Estuvieron en el campo de Melilla un mes hasta que les detuvo la policía y el 14 de septiembre entraron en el CIE. Tiene 20 años, aunque parece más joven. Me dice que en Guinea Bissau hay guerra, que su familia es muy pobre, que no tiene madre ni padre pues les han matado en la guerra. Allí no tienen posibilidad de trabajar ni de comer... La sensación de aislamiento, la incapacidad de comunicarse y expresar su situación es tremenda. ¿Dónde está el servicio de traducción? ¿Quién le ha explicado su situación jurídica?

XILÓFONO

El ruido y los gritos forman parte de la vida cotidiana del CIE. Afectan a todos, en general de manera desagradable. Pero algunas personas son más sensibles que otras, y quedan por eso más afectadas física y mentalmente. Algunos muestran una capacidad de resiliencia y una creatividad llamativas. Es el caso de Xavier, músico de profesión, internado en el CIE de Aluche. Él me cuenta que el ruido le resulta tan insoportable que ha ideado una “estrategia personal de auto-protección” que a mí me recuerda a Roberto Benigni en “La vida es bella”. Cuenta Xavier que cuando oye los ruidos fríos y demoledores de los barrotes de las celdas y las galerías, él se imagina que son piezas de un xilófono que están tocando alguna pieza musical. Sobre todo por la noche, cuando sacan a algún interno para ser expulsado, consigue que esta música llene su mente antes de que estalle. Los gritos y los insultos, tan frecuentes en el CIE, intenta convertirlos en arias de ópera. Y así procura sobrevivir los largos y espeluznantes 60 días que tiene por delante.

YUGO

Hoy, al salir del CIE tras mi visita semanal, siento que llevo un yugo sobre los hombros. Visita tras visita, a pesar de la mampara de cristal que nos separa, siento que hay ya una historia compartida con Yusuf. Noto que hay una carga que me pesa. No salgo del locutorio liviano, sino cargado. Cargado de vida, lleno de encuentro personal, saturado de dolor, inundado de indignación, repleto de tareas y responsabilidad. Recuerdo un escrito del Nuevo Testamento, la Carta a los Hebreos, que invita a ser solidario con los presos encerrados, sintiéndose “co-encadenados” con ellos. Tú y yo. Tú dentro y yo fuera. Pero unidos por un yugo. El yugo nos vincula en una relación personal y en una causa común. Es, pues, un yugo que me compromete a acompañar, servir y defender a las personas internas en el CIE. Me pregunto si este yugo servirá para aliviar, al menos un poco, los dolores de Yusuf.

ZURRAR

Hacia las ocho de la tarde, un chico marroquí tuvo un ataque epiléptico. Este chico llevaba varios días muy nervioso y con mucha ansiedad. Se había apuntado todos estos días al médico, pero no lo habían llamado ningún día a consulta. Al darle el ataque se monta bastante revuelo y varios internos acuden a ayudarlo y a llevarlo a la enfermería. Zacarías es uno de ellos. Hay mal ambiente entre los internos porque están convencidos de que el ataque habría podido evitarse con mejor atención médica. Al terminar la cena, varios policías apartaron a Zacarías del grupo y le dijeron “tranquilo maricón que te vas a enterar” a la vez que lo abofeteaban. Él les preguntó que qué pasaba y le dijeron que habían visto que era el cabecilla de las protestas. Él lo negó, diciendo que lo único que había hecho era ayudar a ese chico junto con otros. No le sirvió de nada. A continuación, lo encerraron en el cuarto de equipajes, lo desnudaron y lo golpearon a la vez que lo insultaban a él y a su familia. Lo llevaron, aún desnudo, al módulo 2, a una celda abarrotada y sin litera libre para él, y les dijeron a los marroquíes “aquí os traemos a éste que se acaba de pelear con un marroquí”. Finalmente, después de más insultos y vejaciones, los policías le devolvieron su ropa después de pisotearla y ensuciarla, pero no el resto de sus cosas. Pasó la noche en el suelo, en una celda sin calefacción, sin manta ni colcha. Mientras Zacarías estaba en esa celda, los policías entraron en su celda anterior y destrozaron prácticamente todo, lo suyo y lo del resto, rompiendo papeles y tirándolo todo al suelo.

RECOMENDACIONES: ¿QUÉ PEDIMOS PARA EL AÑO 2013?

Fruto de la experiencia acumulada, recogida en este Informe, Pueblos Unidos sugiere a los diversos actores y responsables políticos, administrativos y judiciales las siguientes recomendaciones. Algunas se dirigen a una revisión general de cómo está sancionando España la estancia irregular de inmigrantes; otras, sin embargo, son medidas muy sencillas y concretas, que apelan a la sensibilidad y sentido común, fácilmente realizables a lo largo de 2013.

Al gobierno de España

- 1.** Que establezca mecanismos que permitan identificar efectivamente a las personas extranjeras con necesidades de protección y que aseguren que se les garantiza dicha protección (refugiados, solicitantes de asilo, víctimas de trata, menores, enfermos...).
- 2.** Que las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno sancionen con multa la mera estancia irregular, en vez de con expulsión.
- 3.** Que promueva el retorno voluntario de los inmigrantes irregulares con preferencia a su expulsión forzosa. Para ello, es preciso conceder plazos amplios para el retorno,

informar, de forma comprensible, a los inmigrantes de su situación jurídica, de las gestiones y decisiones que se vayan tomando y de todas las alternativas posibles, y facilitar ayudas económicas al retorno voluntario. Analizar los ejemplos que hay en otros países europeos.

- 4.** Que modifique sustancialmente el actual proyecto de Reglamento de los CIE, a fin de:

- incluir en el texto un procedimiento y criterios para solicitar el internamiento, de forma que se garantice que se utiliza efectivamente como último recurso y tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso, en particular, las circunstancias familiares y el estado de salud de la persona extranjera;

- garantizar los derechos de las personas internadas. Para ello, es insuficiente enumerarlos sino que, al tratarse de personas privadas de libertad, es preciso desarrollar en el Reglamento mecanismos concretos que permitan ejercerlos y hacerlos efectivos.

Al Ministerio del Interior

5. Que modifique la práctica administrativa que sanciona a los inmigrantes irregulares, para adecuarla mejor al marco legal español y comunitario:

- tramitando las sanciones por el procedimiento ordinario, con carácter general, en vez de utilizar el procedimiento preferente;
- proponiendo la sanción de multa por la mera estancia irregular, en vez de expulsión;
- analizando las circunstancias particulares de cada caso;
- recurriendo a la expulsión forzosa y al internamiento sólo en casos excepcionales, debidamente motivados.

6. Que dicte instrucciones claras a Policía Nacional de que no se solicite el internamiento en un CIE de personas que carezcan de antecedentes penales y que tengan arraigo en España.

A la Dirección General de la Policía

7. Que haya cámaras en todas las estancias de todos los CIE, salvo baños y dormitorios.

8. Que tome medidas para asegurar que la policía de los CIE vaya siempre identificada de forma visible.

9. Que se establezca un servicio de intérpretes en todos los CIE, igual que en los juzgados y comisarías, para garantizar su derecho a la información y para evitar indefensiones. Que se comunique a todas las personas internas la existencia de intérpretes y el modo de solicitarlos cuando ingresan en un CIE.

10. Que establezca un protocolo de gestión de equipajes y enseres personales durante la expulsión de personas

extranjerías que garantice su recuperación en caso de que la expulsión finalmente no se materialice.

11. Que traslade de vuelta a la persona internada, en caso de ser puesta en libertad, a la localidad donde fue detenida o le financie el billete de regreso.

12. Que arbitre medidas para que las personas internas puedan utilizar sus teléfonos móviles con normalidad y regularidad.

13. Que se notifique la expulsión a las personas internas en el CIE con un preaviso de al menos, 24 horas, indicando obligatoriamente al interno el medio de transporte y lugar de destino y facilitándole una llamada gratuita a quien desee. Si vuela, debe informársele del número de vuelo, la hora de salida y llegada del mismo y el aeropuerto de destino.

A la Dirección de los CIE

14. Que se asegure que cada persona internada recibe la ropa necesaria, en cantidad y calidad, durante el periodo que permanezca encerrada.

Al Consejo General del Poder Judicial

15. Que brinde formación específica a los Juzgados de Instrucción sobre expulsión administrativa de personas extranjeras y Centros de Internamiento de Extranjeros.

A los Juzgados de Instrucción

16. Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Extranjería y la Directiva Europea 2008/115 sobre retorno de personas extranjeras con estancia irregular, analicen individualmente las solicitudes de internamiento de inmigrantes en los CIE y que, en aplicación del principio de proporcionalidad, no se autoricen de forma automática solicitudes de la policía en base a la existencia de una orden previa de expulsión. En particular, solicitamos que se tenga en cuenta el arraigo en España, el estado de salud de la persona para la que se solicita internamiento y su posible o no peligrosidad social.

ANEXO

**LISTADO DE
RECLAMACIONES
PRESENTADAS POR
PUEBLOS UNIDOS**

(ENERO-DICIEMBRE 2012)

	Fecha de presentación	Queja	Instancia a quien se presenta
1	Enero	Fallecimiento de Samba Martine	Juzgado de Instrucción Defensor del Pueblo Fiscal de Madrid
2	Enero	Progenitor de menor español a su cargo expulsado	Defensor del Pueblo Delegación de Gobierno en Madrid Embajada española en Bolivia Juzgado Contencioso-Administrativo
3	Enero	Insultos policiales frente a un consulado	Defensor del Pueblo
4	Enero	Imposición de medidas cautelares a la salida del CIE	Juzgado Contencioso-Administrativo
5	Enero	Posible menor en el CIE	Fiscalía de Menores Defensor del Pueblo Consulado
6	Febrero	Protestas de los internos por condiciones de internamiento y agresiones policiales subsiguientes	Juzgado de Control
7	Febrero	Expulsión sin previo aviso	Juzgado de Control
8	Marzo	Violencia policial en Barajas	Juzgado de Control
9	Marzo	Expulsión a Marruecos de jóvenes subsaharianos	Juzgado de Control Juzgado Contencioso-Administrativo
10	Marzo	Progenitor de tres menores extranjeros a su cargo sin antecedentes penales	Subdelegación del Gobierno en Granada Juzgado Contencioso-Administrativo
11	Abril	Expulsiones sin aviso previo	Juzgado de Control
12	Abril	Pérdida de equipajes	Juzgado de Control
13	Abril	Agresiones en el CIE	Juzgado de Control Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas
14	Mayo	Mujer muy vulnerable con institución de acogida disponible	Consulado de Nigeria
15	Mayo	Agresiones policiales en el vuelo	Juzgado de Guardia
16	Mayo	Deficiente asistencia de un letrado	Colegio de Abogados
17	Junio	Internados en el CIE al ir a abandonar España	Policía de Barajas
18	Julio	Joven con esquizofrenia cuidado por su familia	Subdelegación del Gobierno en Guadalajara Defensor del Pueblo
19	Septiembre	Pérdida de equipajes	Juzgado de Control
20	Octubre	Agresiones policiales en el CIE	Juzgado de Control
21	Noviembre	Agresiones policiales en el CIE	Juzgado de Control
22	Noviembre	Estafa policial a un interno	Director del CIE Juzgado de Control
23	Noviembre	Solicitud de información	Director del CIE
24	Diciembre	Reclamación responsabilidad patrimonial al Estado por el fallecimiento de Samba Martine	Ministerio del Interior

INFORME 2012 SOBRE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS (CIE) EN ESPAÑA



miembro de



Pueblos Unidos

C/ Mártires de la Ventilla 78

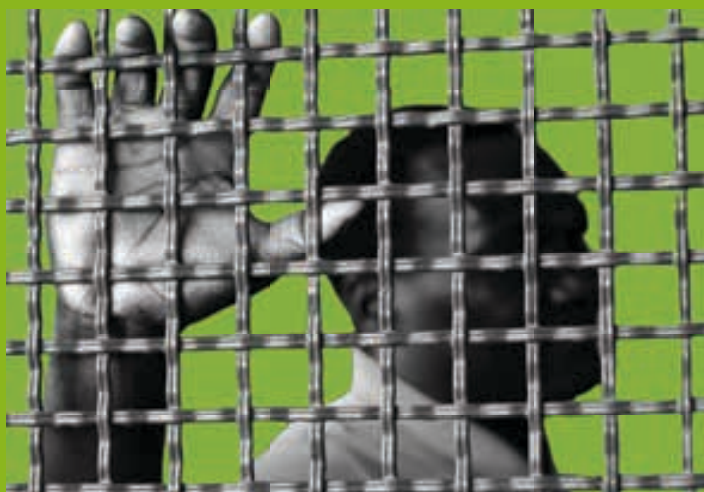
28029 Madrid

Teléfono: 91 732 06 91

Fax 91 732 06 93

E-mail: info@pueblosunidos.org

www.pueblosunidos.org



ATRAPADOS TRAS LAS REJAS